



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 17 de Junio de 2008

Año LXXXIX

No. 49

Características 114212816

Permiso 0341083

Oficio No. 4044 23-IX-1991

### C O N T E N I D O

#### PODER EJECUTIVO

**ANEXO NÚMERO 3 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL, SOBRE LA DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA EL COBRO Y ADMINISTRACIÓN DE LAS MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUNGARABATO, GUERRERO..** 7

**ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA COORDINACIÓN TÉCNICA DEL SISTEMA ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL, EXPEDIR COPIAS CERTIFICADAS DE EXTRACTOS DE ACTAS DE NACIMIENTO A TRAVÉS DE CAJEROS DE SERVICIOS ELECTRÓNICOS...** 11

Precio del Ejemplar: \$12.10

# CONTENIDO

(Continuación)

## PODER LEGISLATIVO

|   |           |
|---|-----------|
| <b>DECRETO NÚMERO 620 POR EL QUE NO SE APRUEBAN LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE CUALAC, GUERRERO, CORRESPONDIENTES A LOS CUATRIMESTRES ENERO-ABRIL Y MAYO-AGOSTO DEL EJERCICIO FISCAL 2004.....</b>   | <b>14</b> |
| <b>DECRETO NÚMERO 621 POR EL QUE NO SE APRUEBAN LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE CUAUTEPEC, GUERRERO, CORRESPONDIENTES A LOS CUATRIMESTRES ENERO-ABRIL, MAYO-AGOSTO Y SEPTIEMBRE-DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2004.....</b>                  | <b>22</b> |
| <b>DECRETO NÚMERO 622 POR EL QUE NO SE APRUEBAN LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE EDUARDO NERI, GUERRERO, CORRESPONDIENTES A LOS CUATRIMESTRES ENERO-ABRIL Y MAYO-AGOSTO DEL EJERCICIO FISCAL 2004.....</b>                                     | <b>30</b> |
| <b>DECRETO NÚMERO 623 POR EL QUE NO SE APRUEBAN LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA, GUERRERO, CORRESPONDIENTES A LOS CUATRIMESTRES ENERO-ABRIL, MAYO-AGOSTO Y SEPTIEMBRE-DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2004.....</b>   | <b>37</b> |
| <b>DECRETO NÚMERO 624 POR EL QUE NO SE APRUEBAN LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, CORRESPONDIENTES A LOS CUATRIMESTRES ENERO-ABRIL, MAYO-AGOSTO Y SEPTIEMBRE-DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2004.....</b> | <b>45</b> |

# CONTENIDO

(Continuación)

|   |           |
|---|-----------|
| <b>DECRETO NÚMERO 625 POR EL QUE NO SE APRUEBAN LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE IXCATEOPAN DE CUAUHTÉMOC, GUERRERO, CORRESPONDIENTES A LOS CUATRIMESTRES ENERO-ABRIL, MAYO-AGOSTO Y SEPTIEMBRE-DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2004.....</b> | <b>53</b> |
|---|-----------|

## SECCION DE AVISOS

|  |    |
|--|----|
| Tercera publicación de edicto exp. No. 22/2008, relativo al Juicio de Pérdida de la Patria Potestad, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Tlapa de Comonfort, Gro..... | 61 |
| Tercera publicación de edicto exp. No. 103/2008-I, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....                           | 63 |
| Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Calle José Ma. Morelos y Pavón, de la Colonia El Cerrito de Tecpan de Galeana, Gro.....                          | 63 |
| Segunda publicación de edicto exp. No. 266/2007-I-C, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Coyuca de Catalán, Gro.....              | 64 |
| Segunda publicación de edicto exp. No. 266/2007-I-C, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Coyuca de Catalán, Gro.....              | 65 |

# SECCION DE AVISOS

(Continuación)

|   |    |
|---|----|
| Segunda publicación de edicto exp. No. 266/2007-I-C, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Coyuca de Catalán, Gro..... | 66 |
| Segunda publicación de edicto exp. No. 510-2/2004, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....             | 67 |
| Segunda publicación de edicto exp. No. 21/2008-I, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Arcelia, Gro.....        | 67 |
| Segunda publicación de edicto exp. No. 583/2006-I, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....          | 68 |
| Segunda publicación de edicto exp. No. 99-3/2008, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Chilpancingo, Gro.....           | 68 |
| Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en Atenango del Río, Gro.....   | 69 |
| Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, denominado "Las Minas de San Gerónimo", ubicado en la comprensión de Cuetzala del Progreso, Gro.....             | 70 |
| Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Calle 4 Oriente No. 1612 del Primer Cuartel de Chilapa de Álvarez, Gro.....                         | 70 |

# SECCION DE AVISOS

(Continuación)

|   |    |
|---|----|
| Primera publicación de edicto exp. No. 566-1/03, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....            | 71 |
| Primera publicación de edicto exp. No. 89/2004-1, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....       | 72 |
| Primera publicación de edicto exp. No. 139/2007-1, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....      | 72 |
| Primera publicación de edicto exp. No. 569-1/04, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....                | 73 |
| Primera publicación de edicto exp. No. 489-3/2007, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro.....   | 74 |
| Primera publicación de edicto exp. No. 291-2/2006, relativo al Juicio Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....                  | 76 |
| Primera publicación de edicto exp. No. 187/2007-1, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....      | 77 |
| Primera publicación de edicto exp. No. 211/2007-I-C, relativo al Juicio Hipotecario, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Coyuca de Catalán, Gro..... | 78 |

# SECCION DE AVISOS

(Continuación)

- Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 24/2007-II, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Taxco de Alarcón, Gro. 79
- Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 87-2/2007, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro..... 79
- Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 65-1/2006, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro..... 81
- Publicación de Convocatoria No. 018 de la Licitación Pública Nacional Número 41062001-018-08, para la Contratación de la Prestación de Servicio de Seguridad para Control y Resguardo a la Secretaría de Educación Guerrero, emitida por la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales de la Secretaría de Finanzas y Administración en Chilpancingo, Gro..... 82

# PODER EJECUTIVO

**ANEXO NÚMERO 3 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL, SOBRE LA DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA EL COBRO Y ADMINISTRACIÓN DE LAS MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, LIC. ARMANDO CHAVARRÍA BARRERA Y C.P. CARLOS ÁLVAREZ REYES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁN "EL ESTADO", Y EL MUNICIPIO DE PUNGARABATO, GUERRERO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. DR. VÍCTOR MOJICA WENCES, IGNACIO SALINAS MENDOZA Y LIC. LEOBARDO ALCANTAR SANTIBÁÑEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y SÍNDICO RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## **D E C L A R A C I O N E S:**

I.- Declara **"EL ESTADO"**, que con fundamento en los artículos 23, segundo párrafo y 74 fracción XXXVII de la Constitución Política del Estado

Libre y Soberano de Guerrero; 13 de la Ley de Coordinación Fiscal; cláusulas Segunda, Fracción VII, y Decimaquinta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal; 4º, 6º, 18 fracción III, 20 fracción III, 22 fracciones III, XV y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero; 7º, fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas y Administración; y 19, segundo párrafo, del Código Fiscal del Estado, se encuentra facultado para celebrar convenios de colaboración hacendaria con los municipios para recaudar los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; así como registrar y normar los actos y contratos de los que resulten derechos y obligaciones para el Gobierno del Estado.

II.- Declara **"EL ESTADO"**, que con fundamento en el artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal; las cláusulas Segunda, fracción VII, y Decimaquinta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, legalmente tiene facultades delegadas por la Federación para cobrar y administrar las multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales.

III.- Declara **"EL ESTADO"** que con el propósito de seguir fortaleciendo, en lo económico y en lo jurídico, a las haciendas públicas municipales, así como el eficientar la vigilancia del pago oportuno de las multas administrativas federales no fiscales, suscribe este Anexo Número 3 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal, Sobre el Cobro y Administración de las Multas Administrativas Federales no Fiscales con **"EL MUNICIPIO"**.

IV.- Declara **"EL MUNICIPIO"** que en los términos de los artículos 115, fracción II, 116, fracción VII, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, fracciones III y IV; 62, fracción II, 72, 96 y 123, fracción IX, de la Ley Orgánica del Municipio libre del Estado de Guerrero, está facultado para celebrar convenios de colaboración hacendaria con **"EL ESTADO"**, en representación del Honorable Ayuntamiento.

V.- Declara **"EL MUNICIPIO"** que con el propósito de acrecentar y mejorar los ingresos de su Hacienda Publica, con los que se puedan eficientar la prestación de servicios públicos a la ciudadanía, así como de apegar a derecho y fundamentar la acción de cobro de las Multas Administrativas Federales no Fiscales, suscribe este Anexo con **"EL ESTADO"**, para adquirir, por delegación, las facultades de cobro y administración de las

multas citadas.

Declarado lo anterior por las partes han convenido sujetar el presente instrumento legal al tenor de las siguientes:

#### **C L Á U S U L A S :**

**P R I M E R A . - "EL ESTADO"** delega a **"EL MUNICIPIO"** las facultades de recaudación y control de las Multas Administrativas Federales no Fiscales, establecidas en la cláusula Segunda, fracción VII y Decimaquinta, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, con relación al artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal.

**S E G U N D A . - "EL ESTADO"** establece que para el cobro y administración de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales **"EL MUNICIPIO"** se apegará a lo establecido por la Cláusula Decimaquinta, y fundamentará su actuación en la legislación fiscal federal, tal como se establece en el último párrafo de la Cláusula Cuarta, ambas del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que el Estado tiene celebrado con la Federación y en vigor a partir del 29 de noviembre de 2006.

**T E R C E R A . - "EL ESTADO"** establece que **"EL MUNICIPIO"** cobrará las multas administrativas federales no fiscales a través de las cajas autorizadas

de la Secretaría de Administración y Finanzas o Tesorería Municipal, según sea el caso, dependencia que reflejará en su informe diario de ingresos los importes recaudados, separándolos por conceptos: importe histórico, actualización, recargos, multas y gastos de ejecución.

**C U A R T A . - "EL MUNICIPIO"** percibirá como incentivos: el 90% del importe base actualizado de lo recaudado; **"EL ESTADO"**, el 8%; y la Federación, el restante 2%, a **"EL MUNICIPIO"** corresponderá el 80% de las multas que imponga por incumplimiento al requerimiento de pago y al **"EL ESTADO"** el 20%; asimismo, a **"EL MUNICIPIO"** el 100% de los gastos de ejecución; los incentivos correspondientes al **"EL MUNICIPIO"** serán autoliquidables.

**Q U I N T A . - "EL MUNICIPIO"** rendirá al **"EL ESTADO"**, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente al que corresponda la recaudación, cuenta de lo recaudado en su circunscripción territorial proveniente de las multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales y sus accesorios, conforme a lo establecido en la Cláusula Vigésimasegunda del multicitado Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

**S E X T A . - "EL MUNICIPIO"** remitirá a **"EL ESTADO"** informe mensual documentado de los in-

gresos recaudados por la Secretaría de Administración o Tesorería, según sea el caso, mismo que entregara a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno de **"EL ESTADO"**, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente al que corresponda la recaudación, en caso de incumplimiento por parte de **"EL MUNICIPIO"** de algún informe sólo percibirá el 50% de los incentivos a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Anexo Número 3 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal, respecto del periodo de incumplimiento.

**S É P T I M A . - "EL ESTADO"** y **"EL MUNICIPIO"** convienen en que **"EL ESTADO"** podrá compensar mensualmente los créditos y adeudos que deriven de lo establecido en las cláusulas anteriores contra las participaciones federales que correspondan a **"EL MUNICIPIO"**.

**O C T A V A . - "EL MUNICIPIO"** se obliga a observar lo dispuesto por la Cláusula Vigésimasexta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, referente a las facultades de planeación, programación, normatividad y evaluación reservadas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**N O V E N A . - "EL MUNICIPIO"** se obliga a que la administración municipal próxima a concluir su periodo de gestión, 30 días antes de concluir, entregará a la Secretaría de Finan-

zas y Administración un informe detallado del estado que guardan todas y cada una de las multas administrativas federales no fiscales recibidas por el Municipio.

**D É C I M A . - "EL ESTADO",** podrá en cualquier tiempo ejercer las atribuciones a que se refiere este Anexo, aún cuando hayan sido conferidas expresamente a **"EL MUNICIPIO"**, pudiendo hacerlo en forma separada o conjunta con éste último.

**D É C I M A P R I M E R A . - "EL ESTADO",** podrá tomar a su cargo exclusivo las atribuciones que conforme a este Anexo ejerza **"EL MUNICIPIO"**, cuando este incumpla alguna de las obligaciones señaladas en el mismo, mediante aviso por escrito efectuado con anticipación.

**EL MUNICIPIO",** podrá dejar de ejercer las atribuciones delegadas por este Anexo en cuyo caso, dará aviso previo por escrito a **"EL ESTADO"**, con una anticipación de 30 días.

**D É C I M A S E G U N D A . -** El personal que empleó **"EL MUNICIPIO"** con motivo de la coordinación descrita en este Anexo, se entiende que es una relación laboral única y exclusivamente con la Administración Pública Municipal, sin que pueda existir responsabilidad laboral alguna para **"EL ESTADO"**.

**D É C I M A T E R C E R A . -** En caso de controversia en la

interpretación y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se deriven del presente instrumento, las partes las resolverán de común acuerdo, y en caso de no obtener resultado alguno se deberá someter la inconformidad ante el Coordinador de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales Estatales, mismo que analizará y convocará a una reunión con los interesados con la finalidad de brindar una solución que logre el consenso entre las partes.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**Ú N I C O . -** Este Anexo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente lo firman de conformidad en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero a los Nueve días del mes de noviembre del dos mil siete.

**POR EL ESTADO.**

**C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO.**

Rúbrica.

**LIC. ARMANDO CHAVARRIA BARRERA.**

Rúbrica.

**C.P. CARLOS ALVAREZ REYES.**

Rúbrica.

**POR EL MUNICIPIO.**

**DR. VICTOR MOJICA WENCES.**

Rúbrica.

**C. IGNACIO SALINAS MENDOZA.**

Rúbrica.

**LIC. LEOBARDO ALCANTAR SANTI-  
BAÑEZ.**

Rúbrica.

---

**ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA  
A LA COORDINACION TÉCNICA DEL  
SISTEMA ESTATAL DEL REGISTRO  
CIVIL, EXPEDIR COPIAS CERTIFI-  
CADAS DE EXTRACTOS DE ACTAS DE  
NACIMIENTO A TRAVÉS DE CAJEROS  
DE SERVICIOS ELECTRÓNICOS.**

ARMANDO CHAVARRÍA BARRERA,  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,  
CON LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN  
LOS ARTÍCULOS 11 Y 20, FRACCIÓN  
X, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA AD-  
MINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTA-  
DO; 3, INCISO A), DE LA LEY RE-  
GLAMENTARIA DEL REGISTRO CIVIL  
DEL ESTADO; 1, 2, 4, 5, 7, 8  
Y 24 DEL REGLAMENTO INTERIOR  
DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GO-  
BIERNO, Y

#### **C O N S I D E R A N D O**

Que el Plan Estatal de De-  
sarrollo 2005-2011, en el apar-  
tado de Modernización Adminis-  
trativa Integral y Transparen-  
cia de la Gestión Pública, esta-  
blece como uno de los objetivos:  
Lograr que la organización,  
operación y gestión gubernamen-  
tal cumpla con la función pri-  
maria de servir plenamente a la  
ciudadanía, con calidad, efi-  
ciencia, confiabilidad y cer-  
canía. Entre las Estrategias y  
Líneas de Acción, está acercar  
los servicios administrativos  
y de gestión en las diferentes  
regiones y centros urbanos de  
la Entidad e instalar kioscos  
cibernéticos en puntos públicos  
donde los ciudadanos puedan  
realizar algunos trámites y  
pagos sin necesidad de acudir  
a una oficina en horario deter-

---

minado.

Que el Registro Nacional de Población, está coordinando el Programa de Modernización Integral del Registro Civil, en el que con los avances tecnológicos que existen en la actualidad, se impulsa una nueva generación de servicios, con sistemas modernos, con enfoque ciudadano como es el caso de los Cajeros de Servicios Electrónicos que se establecerán en lugares estratégicos de fácil visibilidad en las siete regiones del Estado, para que la ciudadanía pueda adquirir copias certificadas de extractos de actas de nacimiento.

Que una de las necesidades que tiene la sociedad guerrerense, es realizar servicios en horarios fuera de oficina, por lo que el Gobierno del Estado a través de la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil, ha estimado necesario instalar Cajeros Electrónicos, con el fin de expedir copias certificadas de extractos de actas de nacimiento, y con ello proporcionar un servicio eficiente y eficaz a la población, que les ahorre tiempo, dinero y esfuerzo.

Que en uso de las facultades que me confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, como es organizar, dirigir y vigilar el ejercicio de las funciones del Registro Civil, que incluye la implementación y operación de sistemas

informáticos, he considerado procedente autorizar a la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil, para expedir a través de los Cajeros de Servicios Electrónicos, copias certificadas de extractos de actas de nacimiento.

Que las copias certificadas de extractos de actas de nacimiento contendrán los datos siguientes: lugar y fecha de registro, nombre(s), apellido(s), sexo, fecha, hora y lugar de nacimiento del registrado; Clave Única del Registro de Población (CURP); Clave de Registro de Identificación Personal del registro cuando se encuentra asentado en el acta la (CRIP); nombre(s), apellido(s), nacionalidad y edad de los padres; lugar y fecha de certificación, así como nombre y firma del Coordinador Técnico del Sistema Estatal del Registro Civil; y sello correspondiente; excluyéndose los datos de los abuelos de conformidad con el Acuerdo de la Dirección General del Registro Nacional de Población (RENAPO).

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA COORDINACION TÉCNICA DEL SISTEMA ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL, EXPEDIR COPIAS CERTIFICADAS DE EXTRACTOS DE ACTAS DE NACIMIENTO A TRAVÉS DE CAJEROS DE SERVICIOS ELECTRÓNICOS.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se auto-

riza a la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil, expedir copias certificadas de extractos de actas de nacimiento a través de Cajeros de Servicios Electrónicos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los Cajeros de Servicios Electrónicos, previo el pago correspondiente, expedirán copias certificadas de extractos de actas de nacimiento que tendrá los datos siguientes: lugar y fecha de registro, nombre(s), apellido(s), sexo, fecha, hora y lugar de nacimiento del registrado; Clave Única del Registro de Población (CURP); Clave de Registro de Identificación Personal del registro cuando se encuentra asentado en el acta la (CRIP); nombre(s), apellido(s), nacionalidad y edad de los padres; lugar y fecha de certificación, así como nombre y firma del Coordinador Técnico del Sistema Estatal del Registro Civil; y sello correspondiente; excluyéndose los datos de los abuelos de conformidad con el Acuerdo de la Dirección General del Registro Nacional de Población (RENAPO).

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil, realizará los trámites necesarios para la operación de los Cajeros de Servicios Electrónicos, en coordinación con la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado.

## T R A N S I T O R I O S

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su expedición.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, para los efectos legales procedentes.

Chilpancingo, Guerrero, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil ocho.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

**LIC. ARMANDO CHAVARRIA BARRERA.**  
Rúbrica.

---

---

## PODER LEGISLATIVO

### **DECRETO NÚMERO 620 POR EL QUE NO SE APRUEBAN LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE CUALAC, GUERRERO, CORRESPONDIENTES A LOS CUATRIMESTRES ENERO-ABRIL Y MAYO-AGOSTO DEL EJERCICIO FISCAL 2004.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

#### **C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 15 de abril del 2008, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto Decreto relativo a las Cuentas Públicas del Municipio de Cualác, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero - abril y mayo-agosto del Ejercicio Fiscal 2004, bajo la siguiente:

#### **"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Que el H. Ayuntamiento Municipal de Cualác, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, presentó el 1 de diciembre de 2004 y el 8 de abril de 2005, las Cuentas de la Hacienda Pública correspondien-

tes al primero y segundo cuatrimestres, respectivamente, del Ejercicio Fiscal 2004, ante la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la revisión y auditoría de los Informes y de las Cuentas Públicas está a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficios números AGE/0551/05 del 16 de marzo del 2005 y AGE/1306/2005 del 22 de julio de 2005, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, los Informes de Resultados de la primera y segunda Cuenta de la Hacienda Pública Municipal del ejercicio 2004, del H. Ayuntamiento de Cualác, Guerrero, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo de los 105 días naturales que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero.

Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 86, 87, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, tiene plenas facultades para analizar las Cuentas de la Hacienda Pública Municipal de Cualác, Guerrero, de anteceden-

tes y emitir el dictamen que recaerá a las mismas.

### **C O N S I D E R A N D O S**

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública los Informes de Resultados de la revisión y fiscalización superior de las Cuentas de la Hacienda Pública del Municipio de Cualác, Guerrero, correspondientes al primero y segundo cuatrimestres del 2004.

Que la revisión y fiscalización superior de las Cuentas Públicas del Municipio de Cualác, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres en mención, la Auditoría General del Estado, las realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó Normas y Procedimientos de Auditoría Generalmente Aceptadas y que son aplicables al sector público.

Que como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión de los Informes de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que de los Informes de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, de manera resumida, destacan los siguientes aspectos:

### **ASPECTOS RELEVANTES DE LOS INFORMES DE RESULTADOS**

#### **FINANCIERO PRESUPUESTAL**

Se verificó que en la recaudación de los Ingresos en el primero y segundo cuatrimestres de 2004, se hayan realizado en apego a los ordenamientos legales siguientes: Ley de Hacienda Municipal número 677, Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Guerrero número 119 para el Ejercicio Fiscal 2004 y a su Presupuesto de Ingresos autorizado, y en cuanto a la aplicación de los gastos, que éstos de hayan realizado en apego al Presupuesto de Egresos aprobado para dicho Ejercicio Fiscal 2004, en lo que respecta a los montos y partidas presupuestales autorizadas.

#### **INGRESOS**

El Presupuesto de Ingresos autorizado por el H. Congreso del Estado para el Ejercicio Fiscal 2004, fue de \$ 7,788,582.75

pesos, y los ingresos captados se desglosan por cada cuatrimestre de la manera siguiente:

| <b>Concepto</b>   | <b>Ingresos</b>     |                     | <b>Total Acumulado</b> |
|---|---------------------|---------------------|------------------------|
|   | <b>Enero-Abril</b>  | <b>Mayo-Agosto</b>  | <b>(Pesos)</b>         |
| <b>Ingresos Propios</b>   | <b>100,361.86</b>   | <b>96,565.13</b>    | <b>196,926.99</b>      |
| <i>Impuestos</i>  | 19,032.53           | 5,006.40            | 24,038.93              |
| <i>Derechos</i>   | 73,364.59           | 75,991.45           | 149,356.04             |
| <i>Productos</i>  | 2,208.65            | 8,667.82            | 10,876.47              |
| <i>Aprovechamientos</i>   | 5,756.09            | 6,899.46            | 12,655.55              |
| <b>Participaciones y Fondos de Aportaciones Federales</b>         | <b>2,945,562.45</b> | <b>2,987,901.78</b> | <b>5,933,464.23</b>    |
| • Fondo General de Participaciones                                | 641,602.72          | 834,068.92          | 1,475,671.64           |
| • Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal  | 1,769,723.04        | 1,619,327.11        | 3,389,050.15           |
| • Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios | 534,236.69          | 534,505.75          | 1,068,742.44           |
| <b>Ingresos extraordinarios</b>                                   | <b>13,204.12</b>    | <b>12,453.51</b>    | <b>25,657.63</b>       |
| <b>Inversión Estatal Directa</b>                                  | <b>0.00</b>         | <b>591,828.84</b>   | <b>591,828.84</b>      |
| <b>Totales</b>  | <b>3,059,128.43</b> | <b>3,688,749.26</b> | <b>6,747,877.69</b>    |

## EGRESOS

Considerando el principio de equilibrio presupuestal, el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2004 aprobado por el Cabildo, ascendió a \$ 7,788,582.75 pesos.

Los egresos reportados por cada cuatrimestre, de manera desglosada se muestran a continuación:

| <b>Concepto</b>  | <b>Egresos</b>      |                     | <b>Total Acumulado</b> |
|--|---------------------|---------------------|------------------------|
|  | <b>Enero-Abril</b>  | <b>Mayo-Agosto</b>  | <b>(Pesos)</b>         |
| <b>Gasto Corriente</b>   | <b>634,370.91</b>   | <b>916,497.39</b>   | <b>1,550,868.30</b>    |
| <i>Servicios Personales</i>                                      | 448,435.27          | 665,584.61          | 1,114,019.88           |
| <i>Materiales y Suministros</i>                                  | 72,973.65           | 58,612.23           | 131,585.88             |
| <i>Servicios Generales</i>                                       | 112,961.99          | 192,300.55          | 305,262.54             |
| <b>Subsidios y Apoyo social</b>                                  | <b>48,100.00</b>    | <b>100,159.30</b>   | <b>148,259.30</b>      |
| <b>Obras Públicas (recursos propios)</b>                         | <b>3,530.03</b>     | <b>2,516.20</b>     | <b>6,046.23</b>        |
| <b>Ramo 33</b>   | <b>1,332,844.61</b> | <b>2,114,981.50</b> | <b>3,447,826.11</b>    |
| • Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal | 894,449.46          | 1,002,645.48        | 1,897,094.94           |

|   |                     |                     |                     |
|---|---------------------|---------------------|---------------------|
| • Descuentos de Aportaciones (FISM)                               | 35,892.43           | 525,996.10          | 561,888.53          |
| • Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios | 401,967.94          | 585,537.75          | 987,505.69          |
| • Descuentos de Aportaciones (FORTAMUN)                           | 534.78              | 802.17              | 1,336.95            |
| <b>Inversión Estatal Directa</b>                                  | <b>0.00</b>         | <b>330,020.70</b>   | <b>330,020.70</b>   |
| <b>Entero de retenciones</b>                                      | <b>12,323.76</b>    | <b>0.00</b>         | <b>12,323.76</b>    |
| <b>Totales</b>  | <b>2,031,169.31</b> | <b>3,464,175.09</b> | <b>5,495,344.40</b> |

La diferencia observada entre los Ingresos y los Egresos totales, por la cantidad de \$ 1,252,533.29 pesos, se encuentran disponibles en las cuentas de bancos y deudores diversos.

### LEGALIDAD

1. Las Cuentas Públicas del primero y segundo cuatrimestre del Ejercicio Fiscal 2004, se presentaron fuera del término legal establecido por la Ley de Fiscalización Superior, con retraso de más de 6 meses, respectivamente.

2. En lo referente al Presupuesto de Egresos, se detectaron en su ejercicio sobregiro de partidas y gastos no presupuestados, lo que motivó realizar las modificaciones presupuestales correspondientes, mismas que fueron aprobadas con posterioridad por el Cabildo.

3. Las observaciones derivadas de la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes a los dos primeros cuatrimestres del Ejercicio Fiscal 2004, se presentan de manera resumida a continuación:

| PERÍODOS<br>EJERCICIO<br>FISCAL 2004 | MONTOS              |             |                   |                     |
|--------------------------------------|---------------------|-------------|-------------------|---------------------|
|                                      | (Pesos)             |             |                   |                     |
|                                      | OBSERVADO           | SOLVENTADO  | POR SOLVENTAR     |                     |
| Administrativas                      |                     |             | Daños             |                     |
| Enero-Abril                          | 586,126.96          | 0.00        | 207,650.00        | 378,476.96          |
| Mayo-Agosto                          | 1,562,939.56        | 0.00        | 39,695.30         | 1,523,244.26        |
| <b>TOTAL</b>                         | <b>2,149,066.52</b> | <b>0.00</b> | <b>247,345.30</b> | <b>1,901,721.22</b> |

4. En cuanto al control del patrimonio municipal, ha cumplido con las actualizaciones del inventario de bienes muebles e inmuebles correspondientes a los cuatro trimestres del Ejercicio Fiscal 2004.

**RECOMENDACIONES**

a) Implementar campañas de difusión de la Ley de Ingresos Número 119 para los Municipios del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2004, a efecto de concienciar a los contribuyentes en el pago de sus impuestos y derechos.

b) Se recomienda que la estimación de sus ingresos se haga en apego a la realidad del municipio y tomando como base las tendencias históricas, principalmente en cuanto a la recaudación de los impuestos y derechos.

c) Llevar el seguimiento sobre el comportamiento de las partidas de gastos aprobadas en el Presupuesto de Egresos y así evitar el sobregiro de las mismas.

d) Evitar realizar erogaciones en conceptos no contemplados en el Presupuesto de Egresos.

e) Mantener depuradas las cuentas de deudores diversos y gastos a comprobar.

f) Registrar la totalidad de sus bienes muebles e inmuebles.

g) Ejecutar las obras de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en sus expedientes, a fin de evitar observaciones en la revisión física de las mismas.

h) Observar lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, asimismo observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Con base en los Informes de Resultados elaborados por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

**C O N C L U S I O N E S**

**PRIMERA.-** Que los Ingresos acumulados en los dos primeros cuatrimestres del ejercicio fiscal 2004 que se analizan, fueron de \$ 6,747,877.69 pesos, equivalentes al 86.6 % de avance respecto del total de recursos previstos a obtener en el citado Ejercicio Fiscal.

**SEGUNDA.-** Que los gastos acumulados en los dos primeros cuatrimestres fueron de \$ 5,495,344.40 pesos, que representaron el 70.5 % de avance respecto de los egresos presupuestados para el 2004.

**TERCERA.-** Que entre los Ingresos y los Egresos acumulados por los dos primeros cuatrimestres del 2004, se observa una diferencia de \$ 1,252,533.29 pesos, que se encuentran disponibles en las cuentas de bancos y deudores diversos.

**CUARTA.-** Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por los períodos enero-abril y mayo-agosto del 2004, alcanzaron la cantidad de \$ 2,149,066.52 pesos, que a la fecha de los Informes de Resultados, se encuentran en proceso de notificación mediante los Pliegos Únicos de Observaciones.

**QUINTA.-** Que la información de las Cuentas Públicas Municipales del H. Ayuntamiento de Cualác, correspondientes a los dos primeros cuatrimestres del Ejercicio Fiscal 2004, se revisaron y en opinión del Auditor General del Estado, concluyó que:

A. Los programas y su ejecución no se ajustan a los términos y montos aprobados.

B. Existieron discrepancias en los egresos, con relación a los montos aprobados en las partidas presupuestales, mismas que fueron regularizadas con posterioridad a través de las modificaciones correspondientes.

C. La captación, recaudación, administración, custodia

y aplicación de los recursos federales, estatales y municipales, que realizó la administración municipal, no se ajustan a la normatividad establecida y presuntamente causan daños y perjuicios en contra de la hacienda municipal.

D. En el caso de no aclararse las observaciones que se precisan en el apartado VI de los Informes de Resultados, se procederá de conformidad con lo estipulado en los artículos 67 y 69 de la Ley de la materia.

**SEXTA.-** Que el monto de las observaciones determinadas en forma conjunta de los dos primeros cuatrimestres del Ejercicio Fiscal 2004, fueron por la cantidad de \$ 2,149,066.52 pesos, de los cuales el H. Ayuntamiento no presentó solventaciones, teniendo a la fecha del presente un saldo acumulado pendiente de solventar por concepto de observaciones de tipo administrativo por \$ 247,345.30 pesos y como presuntos daños por \$ 1,901,721.22 pesos, sumando ambos conceptos la cantidad de \$ 2,149,066.52 pesos.

Con fundamento en las conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme a los Informes de Resultados presentados por la Auditoría General del Estado se encontraron evidencias que ameritan que, los Diputados Integrantes de la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, decidieron avalar el Dictamen con proyecto

de Decreto por el que no se aprueban las Cuentas Públicas del Municipio de Cualác, Guerrero, por los cuatrimestres enero-abril y mayo-agosto del Ejercicio Fiscal del 2004."

Que en sesiones de fechas 15 y 22 de abril del 2008 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por mayoría de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se tienen por no aprobadas las Cuentas Públicas del Municipio de Cualác, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero-abril y mayo-agosto del Ejercicio Fiscal 2004. Emí-

tase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 620 POR EL QUE NO SE APRUEBAN LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE CUALÁC, GUERRERO, CORRESPONDIENTES A LOS CUATRIMESTRES ENERO-ABRIL Y MAYO-AGOSTO DEL EJERCICIO FISCAL 2004.**

**PRIMERO.-** Se tienen por no aprobadas las Cuentas Públicas del Municipio de Cualác, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero-abril y mayo-agosto del Ejercicio Fiscal 2004, en los términos contenidos en los Informes de Resultados emitidos por la Auditoría General del Estado.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en sus Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Municipal de Cualác, Guerrero, correspondientes a los

cuatrimestres enero-abril y mayo-agosto del Ejercicio Fiscal 2004, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

DIPUTADO SECRETARIO.  
**ALEJANDRO CARABIAS ICAZA.**  
Rúbrica.

---

**TERCERO.-** Túrnese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

**CUARTO.-** Notifíquese al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cualác, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

---

**SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil ocho.

DIPUTADO PRESIDENTE.  
**RENÉ GONZÁLEZ JUSTO.**  
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.  
**VÍCTOR FERNANDO PINEDA MÉNEZ.**  
Rúbrica.

---

**DECRETO NÚMERO 621 POR EL QUE NO SE APRUEBAN LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE CUAUTEPEC, GUERRERO, CORRESPONDIENTES A LOS CUATRIMESTRES ENERO-ABRIL, MAYO-AGOSTO Y SEPTIEMBRE-DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2004.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

**C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 15 de abril del 2008, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto Decreto relativo a las Cuentas Públicas del Municipio de Cuauhtepic, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero - abril, mayo - agosto y septiembre - diciembre del Ejercicio Fiscal 2004, bajo la siguiente:

**"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Que el H. Ayuntamiento Municipal de Cuauhtepic, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, presentó el 11 de noviembre de 2004, 24 de noviembre de 2004 y el 14 de marzo de 2005, las Cuentas de

la Hacienda Pública correspondientes al primero, segundo y tercer cuatrimestre, respectivamente, del Ejercicio Fiscal 2004, ante la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la revisión y auditoría de los Informes y de las Cuentas Públicas está a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficios números AGE/0440/05 del 24 de febrero del 2005, AGE/0499/05 del 8 de marzo de 2005 y AGE/1172/05 del 27 de junio de 2005, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, los Informes de Resultados de la primera, segunda y tercera Cuenta de la Hacienda Pública Municipal del ejercicio 2004, del H. Ayuntamiento de Cuauhtepic, Guerrero, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo de los 105 días naturales que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero.

Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 86, 87, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, tiene plenas facultades

des para analizar las Cuentas de la Hacienda Pública Municipal de Cuauhtepec, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a las mismas.

#### **C O N S I D E R A N D O S**

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública los Informes de Resultados de la revisión y fiscalización superior de las Cuentas de la Hacienda Pública del Municipio de Cuauhtepec, Guerrero, correspondientes al primero, segundo y tercer cuatrimestre del 2004.

Que la revisión y fiscalización superior de las Cuentas Públicas del Municipio de Cuauhtepec, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres en mención, la Auditoría General del Estado, las realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó Normas y Procedimientos de Auditoría Generalmente Aceptadas y que son aplicables al sector público.

Que como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter fi-

nanciero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión de los Informes de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que de los Informes de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, de manera resumida, destacan los siguientes aspectos:

#### **ASPECTOS RELEVANTES DEL INFORME DE RESULTADOS**

##### **FINANCIERO PRESUPUESTAL**

Se verificó que en la recaudación de los Ingresos en el primero, segundo y tercer cuatrimestre de 2004, se hayan realizado en apego a los ordenamientos legales siguientes: Ley de Hacienda Municipal número 677, Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Guerrero número 119 para el Ejercicio Fiscal 2004 y a su Presupuesto de Ingresos autorizado, y en cuanto a la aplicación de los gastos, que éstos de hayan realizado en apego al Presupuesto de Egresos aprobado para dicho Ejercicio Fiscal 2004, en lo que respecta a los montos y partidas presupuestales autorizadas.

##### **INGRESOS**

El Presupuesto de Ingresos

autorizado por el H. Congreso del Estado para el Ejercicio Fiscal 2004, fue de \$ 17,637,214.37 pesos, y los ingresos captados se desglosan por cada cuatrimestre de la manera siguiente:

| <b>Concepto</b>   | <b>Ingresos</b>     |                     |                       | <b>Total Acumulado (Pesos)</b> |
|---|---------------------|---------------------|-----------------------|--------------------------------|
|   | <b>Enero-Abril</b>  | <b>Mayo-Agosto</b>  | <b>Sept-Diciembre</b> |                                |
| <b>Ingresos Propios</b>   | <b>17,421.30</b>    | <b>14,423.70</b>    | <b>15,762.01</b>      | <b>47,607.01</b>               |
| Impuestos   | 562.80              | 0.00                | 0.00                  | 562.80                         |
| Derechos  | 11,308.50           | 9,173.70            | 10,026.00             | 30,508.20                      |
| Productos   | 5,550.00            | 5,250.00            | 5,736.01              | 16,536.01                      |
| <b>Participaciones y de Fondos Aportaciones Federales</b>         | <b>5,293,113.68</b> | <b>6,536,230.82</b> | <b>6,439,171.55</b>   | <b>18,268,515.24</b>           |
| • Fondo General de Participaciones                                | 1,611,485.20        | 1,628,706.67        | 2,022,186.70          | 5,262,378.57                   |
| • Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal  | 2,758,954.03        | 3,676,912.80        | 2,757,736.17          | 9,193,602.19                   |
| • Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios | 922,674.45          | 1,230,611.35        | 1,659,248.68          | 3,812,534.48                   |
| <b>Ingresos extraordinarios</b>                                   | <b>303,712.50</b>   | <b>242,493.18</b>   | <b>1,276,803.12</b>   | <b>1,823,008.80</b>            |
| <b>Totales</b>  | <b>5,614,247.48</b> | <b>6,793,147.70</b> | <b>7,731,736.68</b>   | <b>20,139,131.05</b>           |

### EGRESOS

Considerando el principio de equilibrio presupuestal, el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2004 aprobado por el Cabildo, ascendió a \$ 17,637,214.37 pesos.

Los egresos reportados por cada cuatrimestre, de manera desglosada se muestran a continuación:

| <b>Concepto</b>                          | <b>Egresos</b>      |                     |                       | <b>Total Acumulado (Pesos)</b> |
|--|---------------------|---------------------|-----------------------|--------------------------------|
|  | <b>Enero-Abril</b>  | <b>Mayo-Agosto</b>  | <b>Sept-Diciembre</b> |                                |
| <b>Gasto Corriente</b>                   | <b>1,144,001.70</b> | <b>1,361,260.32</b> | <b>2,228,304.45</b>   | <b>4,733,566.47</b>            |
| Servicios Personales                     | 834,798.08          | 1,086,552.36        | 1,563,062.78          | 3,484,413.22                   |
| Materiales y Suministros                 | 102,232.72          | 71,551.50           | 388,006.09            | 561,790.31                     |
| Servicios Generales                      | 206,970.90          | 203,156.46          | 277,235.58            | 687,362.94                     |
| <b>Subsidios y Apoyo social</b>          | <b>125,190.75</b>   | <b>147,223.50</b>   | <b>102,562.50</b>     | <b>374,976.75</b>              |
| <b>Obras Públicas (recursos propios)</b> | <b>8,900.00</b>     | <b>18,333.45</b>    | <b>26,644.89</b>      | <b>53,878.34</b>               |
| <b>Ramo 33</b>                           | <b>3,392,880.71</b> | <b>4,852,624.16</b> | <b>4,754,662.48</b>   | <b>13,000,167.35</b>           |

|   |                     |                     |                     |                      |
|---|---------------------|---------------------|---------------------|----------------------|
| • Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal  | 2,646,559.10        | 3,678,743.17        | 2,665,631.96        | 8,990,934.23         |
| • Descuentos de Aportaciones (FISM)                               | 60,669.06           | 80,892.08           | 60,669.06           | 202,230.20           |
| • Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios | 685,652.55          | 1,092,988.91        | 2,028,361.46        | 3,807,002.92         |
| <b>Inversión Estatal Directa</b>                                  | <b>0.00</b>         | <b>0.00</b>         | <b>1,822,999.19</b> | <b>1,822,999.19</b>  |
| <b>Adquisición de bienes muebles e inmuebles</b>                  | <b>3,506.00</b>     | <b>8,681.00</b>     | <b>33,029.00</b>    | <b>45,216.00</b>     |
| <b>Entero de retenciones</b>                                      | <b>0.00</b>         | <b>0.00</b>         | <b>19,746.00</b>    | <b>19,746.00</b>     |
| <b>Totales</b>  | <b>4,674,479.16</b> | <b>6,388,122.43</b> | <b>8,987,948.51</b> | <b>20,050,550.10</b> |

La diferencia observada entre los Ingresos y los Egresos totales, por la cantidad de \$ 88,580.95 pesos, se cubrieron con las disponibilidades de las cuentas de bancos.

### LEGALIDAD

1. Las Cuentas Públicas del primero, segundo y tercer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2004, se presentaron fuera del término legal establecido por la Ley de Fiscalización Superior, con retraso de más de 5 meses del primer cuatrimestre y de más de 1 mes en los dos períodos posteriores.

2. En lo referente al Presupuesto de Egresos, se detectaron en su ejercicio sobregiro de partidas y gastos no presupuestados, lo que motivó realizar las modificaciones presupuestales correspondientes, mismas que no fueron aprobadas por la mayoría del Cabildo.

3. Las observaciones derivadas de la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes a los tres cuatrimestres del Ejercicio Fiscal 2004, se presentan de manera resumida a continuación:

| PERÍODOS EJERCICIO FISCAL 2004 | MONTOS              |                     |                   |                     |
|--------------------------------|---------------------|---------------------|-------------------|---------------------|
|                                | (Pesos)             |                     |                   |                     |
|                                | OBSERVADO           | SOLVENTADO          | POR SOLVENTAR     |                     |
| Administrativas                |                     |                     | Daños             |                     |
| Enero-Abril                    | 407,729.57          | 0.00                | 150,291.25        | 257,438.32          |
| Mayo-Agosto                    | 665,886.15          | 405,731.90          | 0.00              | 260,154.25          |
| Sept.-Diciembre                | 2,584,292.14        | 1,473,538.74        | 0.00              | 1,110,753.40        |
| <b>TOTAL</b>                   | <b>3,657,907.86</b> | <b>1,879,270.64</b> | <b>150,291.25</b> | <b>1,628,345.97</b> |

4. En cuanto al control del patrimonio municipal, no ha

cumplido con las actualizaciones del inventario de bienes muebles e inmuebles correspondientes al cuarto trimestre del Ejercicio Fiscal 2004.

### **RECOMENDACIONES**

a) Se recomienda que la estimación de sus ingresos se haga en apego a la realidad del municipio y tomando como base las tendencias históricas, principalmente en cuanto a la recaudación de los impuestos y derechos.

b) Actualizar y depurar los padrones de contribuyentes, así como las tablas de valores unitarios para el pago del impuesto predial.

c) Llevar el seguimiento sobre el comportamiento de las partidas de gastos aprobadas en el Presupuesto de Egresos y así evitar el sobregiro de las mismas.

d) Evitar realizar erogaciones en conceptos no contemplados en el Presupuesto de Egresos.

e) Depurar las cuentas de deudores diversos y Ramo 33.

f) Mantener actualizado el inventario de bienes patrimoniales.

g) Ejecutar las obras de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en sus expedientes, a fin de

evitar observaciones en la revisión física de las mismas.

h) Observar lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, asimismo observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Con base en los Informes de Resultados elaborados por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

### **C O N C L U S I O N E S**

**PRIMERA.-** Que los Ingresos acumulados en los tres cuatrimestres del Ejercicio Fiscal 2004 que se analizan, fueron de \$ 20,139,131.05 pesos, equivalentes al 14.2 % superior respecto del total de recursos previstos a obtener en el citado Ejercicio Fiscal.

**SEGUNDA.-** Que los gastos acumulados en los tres cuatrimestres fueron de \$ 20,050,550.10 pesos, que representaron el

13.7 % superior a los egresos presupuestados para el 2004.

**TERCERA.-** Que entre los Ingresos y los Egresos acumulados por los tres cuatrimestres del 2004, se observa una diferencia de \$ 88,580.95 pesos, que se cubrieron con las disponibilidades de las cuentas de bancos.

**CUARTA.-** Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por los períodos enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre del 2004, alcanzaron la cantidad de \$ 3,657,907.86 pesos, que a la fecha de los Informes de Resultados, se encuentran en proceso de notificación mediante los Pliegos Únicos de Observaciones.

**QUINTA.-** Que la información de las Cuentas Públicas Municipales del H. Ayuntamiento de Cuauhtepic, correspondientes a los tres cuatrimestres del Ejercicio Fiscal 2004, se revisaron y en opinión del Auditor General del Estado, concluyó que:

A. Los programas y su ejecución no se ajustan a los términos y montos aprobados.

B. Existieron discrepancias en los egresos, con relación a los montos aprobados en las partidas presupuestales, mismas que fueron regularizadas con posterioridad a través de las modificaciones correspondientes.

C. La captación, recaudación, administración, custodia y aplicación de los recursos federales, estatales y municipales, que realizó la administración municipal, no se ajustan a la normatividad establecida y presuntamente causan daños y perjuicios en contra de la hacienda municipal.

D. En el caso de no aclararse las observaciones que se precisan en el apartado VI de los Informes de Resultados, se procederá de conformidad con lo estipulado en los artículos 67 y 69 de la Ley de la materia.

**SEXTA.-** Que el monto de las observaciones determinadas en forma conjunta de los tres cuatrimestres del Ejercicio Fiscal 2004, fueron por la cantidad de \$ 3,657,907.86 pesos, de los cuales el H. Ayuntamiento presentó solventaciones por \$ 1,879,270.64 pesos, teniendo a la fecha del presente un saldo acumulado pendiente de solventar por concepto de observaciones administrativas de \$ 150,291.25 pesos, y como presuntos daños por \$ 1,628,345.97 pesos, sumando ambos conceptos la cantidad de \$ 1,778,637.22 pesos.

Con fundamento en las conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme a los Informes de Resultados presentados por la Auditoría General del Estado se encontraron evidencias que ameritan que, los Diputados Integrantes de la Comisión Or-

dinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, decidieron avalar el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueban las Cuentas Públicas del Municipio de Cuauhtepac, Guerrero, por los cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre del Ejercicio Fiscal del 2004."

Que en sesiones de fechas 15 y 22 de abril del 2008 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por mayoría de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se tienen por no aprobadas las Cuentas Públicas del Municipio de Cuauhtepac, Guerrero,

correspondientes a los cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre del Ejercicio Fiscal 2004. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 621 POR EL QUE NO SE APRUEBAN LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE CUAUHTEPAC, GUERRERO, CORRESPONDIENTES A LOS CUATRIMESTRES ENERO-ABRIL, MAYO-AGOSTO Y SEPTIEMBRE-DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2004.**

**PRIMERO.-** Se tienen por no aprobadas las Cuentas Públicas del Municipio de Cuauhtepac, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto y septiembre - diciembre del Ejercicio Fiscal 2004, en los términos contenidos en los Informes de Resultados emitidos por la Auditoría General del Estado.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observa-

ciones y recomendaciones formuladas en sus Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Municipal de Cuautepec, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto y septiembre - diciembre del Ejercicio Fiscal 2004, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

**TERCERO.-** Túrnese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

**CUARTO.-** Notifíquese al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuautepec, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

**SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil ocho.

DIPUTADO PRESIDENTE.  
**RENÉ GONZÁLEZ JUSTO.**  
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.  
**VÍCTOR FERNANDO PINEDA MÉNEZ.**  
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.  
**ALEJANDRO CARABIAS ICAZA.**  
Rúbrica.

---

---

**DECRETO NÚMERO 622 POR EL QUE NO SE APRUEBAN LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE EDUARDO NERI, GUERRERO, CORRESPONDIENTES A LOS CUATRIMESTRES ENERO-ABRIL Y MAYO-AGOSTO DEL EJERCICIO FISCAL 2004.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

**C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 15 de abril del 2008, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto Decreto relativo a las Cuentas Públicas del Municipio de Eduardo Neri, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero - abril y mayo-agosto del Ejercicio Fiscal 2004, bajo la siguiente:

**"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Que el H. Ayuntamiento Municipal de Eduardo Neri, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, presentó el 2 de septiembre de 2004 y el 23 de febrero de 2004, las Cuentas de la Hacienda Pública correspondientes al primero y segundo cuatrimestres, respectivamen-

te, del Ejercicio Fiscal 2004, ante la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la revisión y auditoría de los Informes y de las Cuentas Públicas está a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficios números AGE/1396/04 del 6 de diciembre del 2004 y AGE/1094/05 del 8 de junio de 2005, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, los Informes de Resultados de la primera y segunda Cuenta de la Hacienda Pública Municipal del ejercicio 2004, del H. Ayuntamiento de Eduardo Neri, Guerrero, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo de los 105 días naturales que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero.

Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 86, 87, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, tiene plenas facultades para analizar las Cuentas de la Hacienda Pública Municipal de Eduardo Neri, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen

que recaerá a las mismas.

### **C O N S I D E R A N D O S**

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública los Informes de Resultados de la revisión y fiscalización superior de las Cuentas de la Hacienda Pública del Municipio de Eduardo Neri, Guerrero, correspondientes al primero y segundo cuatrimestres del 2004.

Que la revisión y fiscalización superior de las Cuentas Públicas del Municipio de Eduardo Neri, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres en mención, la Auditoría General del Estado, las realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó Normas y Procedimientos de Auditoría Generalmente Aceptadas y que son aplicables al sector público.

Que como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión de los Informes de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que de los Informes de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, de manera resumida, destacan los siguientes aspectos:

### **ASPECTOS RELEVANTES DE LOS INFORMES DE RESULTADOS**

#### **FINANCIERO PRESUPUESTAL**

Se verificó que en la recaudación de los Ingresos en el primero y segundo cuatrimestres de 2004, se hayan realizado en apego a los ordenamientos legales siguientes: Ley de Hacienda Municipal número 677, Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Guerrero número 119 para el Ejercicio Fiscal 2004 y a su Presupuesto de Ingresos autorizado, y en cuanto a la aplicación de los gastos, que éstos de hayan realizado en apego al Presupuesto de Egresos aprobado para dicho Ejercicio Fiscal 2004, en lo que respecta a los montos y partidas presupuestales autorizadas.

#### **INGRESOS**

El Presupuesto de Ingresos autorizado por el H. Congreso del Estado para el Ejercicio Fiscal 2004, fue de

\$ 42,095,874.15 pesos, y los ingresos captados se desglosan por cada cuatrimestre de la manera siguiente:

| <b>Concepto</b>   | <b>Ingresos</b>      |                      | <b>Total Acumulado</b> |
|---|----------------------|----------------------|------------------------|
|   | <b>Enero-Abril</b>   | <b>Mayo-Agosto</b>   | <b>(Pesos)</b>         |
| <b>Ingresos Propios</b>   | <b>653,206.52</b>    | <b>353,542.59</b>    | <b>1,006,749.11</b>    |
| Impuestos   | 93,429.13            | 20,912.49            | 114,341.62             |
| Derechos  | 224,883.68           | 188,400.48           | 413,284.16             |
| Contribuciones especiales   | 6,030.72             | 2,948.33             | 8,979.05               |
| Productos   | 53,174.85            | 59,805.73            | 112,980.58             |
| Aprovechamientos  | 275,688.14           | 81,475.56            | 357,163.70             |
| <b>Participaciones y Fondos de Aportaciones Federales</b>         | <b>13,141,408.31</b> | <b>16,440,949.77</b> | <b>29,582,358.08</b>   |
| • Fondo General de Participaciones                                | 3,294,203.66         | 4,939,998.21         | 8,234,201.87           |
| • Fomento Municipal   | 328,171.07           | 359,470.38           | 687,641.45             |
| • Multas administrativas  | 0.00                 | 379.35               | 379.35                 |
| • Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal  | 7,072,040.45         | 7,072,003.01         | 14,144,043.46          |
| • Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios | 2,446,993.13         | 4,069,098.82         | 6,516,091.95           |
| <b>Ingresos extraordinarios</b>                                   | <b>1,266,088.21</b>  | <b>1,453,555.75</b>  | <b>2,719,643.96</b>    |
| <b>Ramo 20</b>  | <b>0.00</b>          | <b>2,161,692.23</b>  | <b>2,161,692.23</b>    |
| <b>Totales</b>  | <b>15,060,703.04</b> | <b>20,409,740.34</b> | <b>35,470,443.38</b>   |

### EGRESOS

Considerando el principio de equilibrio presupuestal, el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2004 aprobado por el Cabildo, ascendió a \$ 42,095,874.15 pesos.

Los egresos reportados por cada cuatrimestre, de manera desglosada se muestran a continuación:

| <b>Concepto</b>  | <b>Egresos</b>      |                     | <b>Total Acumulado</b> |
|--|---------------------|---------------------|------------------------|
|  | <b>Enero-Abril</b>  | <b>Mayo-Agosto</b>  | <b>(Pesos)</b>         |
| <b>Gasto Corriente</b>   | <b>4,063,014.90</b> | <b>4,333,460.70</b> | <b>8,396,475.60</b>    |
| Servicios Personales   | 2,976,644.90        | 3,376,647.68        | 6,353,292.58           |
| Materiales y Suministros   | 413,009.90          | 425,399.65          | 838,409.55             |
| Servicios Generales  | 673,360.10          | 531,413.37          | 1,204,773.47           |
| <b>Subsidios y Apoyo social</b>                                  | <b>174,459.51</b>   | <b>440,274.31</b>   | <b>614,733.82</b>      |
| <b>Obras Públicas (recursos propios)</b>                         | <b>48,089.70</b>    | <b>183,807.96</b>   | <b>231,897.66</b>      |
| <b>Ramo 33</b>   | <b>3,196,471.47</b> | <b>9,319,490.30</b> | <b>12,515,961.77</b>   |
| • Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal | 984,904.97          | 6,532,754.62        | 7,517,659.59           |

|   |                     |                      |                      |
|---|---------------------|----------------------|----------------------|
| • Descuentos de Aportaciones (FISM)                               | 180,521.52          | 155,521.52           | 336,043.04           |
| • Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios | 2,026,157.14        | 2,624,697.04         | 4,650,854.18         |
| • Descuentos de Aportaciones (FORTAMUN)                           | 4,887.84            | 6,517.12             | 11,404.96            |
| <b>Ramo 20</b>  | <b>0.00</b>         | <b>1,458,599.10</b>  | <b>1,458,599.10</b>  |
| <b>Adquisición de bienes muebles e inmuebles</b>                  | <b>262,194.95</b>   | <b>118,091.83</b>    | <b>380,286.78</b>    |
| <b>Entero de retenciones</b>                                      | <b>34,663.66</b>    | <b>27,827.64</b>     | <b>62,491.30</b>     |
| <b>Totales</b>  | <b>7,778,894.19</b> | <b>15,881,551.84</b> | <b>23,660,446.03</b> |

La diferencia observada entre los Ingresos y los Egresos totales, por la cantidad de \$ 11,809,997.35 pesos, se encuentran disponibles en las cuentas de bancos y deudores diversos.

### LEGALIDAD

1. Las Cuentas Públicas del primero y segundo cuatrimestre del ejercicio fiscal 2004, se presentaron fuera del término legal establecido por la Ley de Fiscalización Superior, con retraso de más de 3 y 4 meses, respectivamente.

2. En lo referente al Presupuesto de Egresos, se detectaron en su ejercicio sobregiro de partidas y gastos no presupuestados, lo que motivó realizar las modificaciones presupuestales correspondientes, mismas que fueron aprobadas con posterioridad por el Cabildo.

3. Las observaciones derivadas de la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes a los dos primeros cuatrimestres del ejercicio fiscal 2004, se presentan de manera resumida a continuación:

| PERÍODOS<br>EJERCICIO<br>FISCAL 2004 | MONTOS              |                     |                   |                     |
|--------------------------------------|---------------------|---------------------|-------------------|---------------------|
|                                      | (Pesos)             |                     |                   |                     |
|                                      | OBSERVADO           | SOLVENTADO          | POR SOLVENTAR     |                     |
| Administrativas                      |                     |                     | Daños             |                     |
| Enero-Abril                          | 927,977.96          | 13,450.15           | 251,380.00        | 663,147.81          |
| Mayo-Agosto                          | 3,618,636.67        | 2,494,580.17        | 0.00              | 1,124,056.50        |
| <b>TOTAL</b>                         | <b>4,546,614.63</b> | <b>2,508,030.32</b> | <b>251,380.00</b> | <b>1,787,204.31</b> |

4. En cuanto al control del patrimonio municipal, ha cumplido con las actualizaciones del inventario de bienes muebles e inmuebles correspondientes al primero y segundo trimestres del Ejercicio Fiscal 2004.

**RECOMENDACIONES**

a) Implementar campañas de difusión y concientización entre los contribuyentes a fin de alcanzar las expectativas de recaudación estimadas, principalmente en impuestos, derechos, productos y aprovechamientos.

b) Actualizar y depurar los padrones de contribuyentes, así como las tablas de valores unitarios para el cobro del impuesto predial.

c) Llevar el seguimiento sobre el comportamiento de las partidas de gastos aprobadas en el Presupuesto de Egresos y así evitar el sobregiro de las mismas.

d) Evitar realizar erogaciones en conceptos no contemplados en el Presupuesto de Egresos.

e) Mantener depuradas las cuentas de deudores diversos y gastos a comprobar.

f) Registrar la totalidad de sus bienes muebles e inmuebles.

g) Ejecutar las obras de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en sus expedientes, a fin de evitar observaciones en la revisión física de las mismas.

h) Observar lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que esta-

blece que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, así mismo observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Con base en los Informes de Resultados elaborados por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

**C O N C L U S I O N E S**

**PRIMERA.-** Que los Ingresos acumulados en los dos primeros cuatrimestres del Ejercicio Fiscal 2004 que se analizan, fueron de \$ 35,470,443.38 pesos, equivalentes al 84.3 % de avance respecto del total de recursos previstos a obtener en el citado Ejercicio Fiscal.

**SEGUNDA.-** Que los gastos acumulados en los dos primeros cuatrimestres fueron de \$ 23,660,446.03 pesos, que representaron el 56.2 % de avance respecto de los egresos presupuestados para el 2004.

**TERCERA.-** Que entre los Ingresos y los Egresos acumulados

por los dos primeros cuatrimestres del 2004, se observa una diferencia de \$ 11,809,997.35 pesos, que se encuentran disponibles en las cuentas de bancos y deudores diversos.

**CUARTA.-** Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por los períodos enero-abril y mayo-agosto del 2004, alcanzaron la cantidad de \$ 4,546,614.63 pesos, que a la fecha de los Informes de Resultados, se encuentran en proceso de notificación mediante los Pliegos Únicos de Observaciones.

**QUINTA.-** Que la información de las Cuentas Públicas Municipales del H. Ayuntamiento de Eduardo Neri, correspondientes a los dos primeros cuatrimestres del Ejercicio Fiscal 2004, se revisaron y en opinión del Auditor General del Estado, concluyó que:

A. Los programas y su ejecución no se ajustan a los términos y montos aprobados.

B. Existieron discrepancias en los egresos, con relación a los montos aprobados en las partidas presupuestales, mismas que fueron regularizadas con posterioridad a través de las modificaciones correspondientes.

C. La captación, recaudación, administración, custodia y aplicación de los recursos federales, estatales y municipa-

les, que realizó la administración municipal, no se ajustan a la normatividad establecida y presuntamente causan daños y perjuicios en contra de la hacienda municipal.

D. En el caso de no aclararse las observaciones que se precisan en el apartado VI de los Informes de Resultados, se procederá de conformidad con lo estipulado en los artículos 67 y 69 de la Ley de la materia.

**SEXTA.-** Que el monto de las observaciones determinadas en forma conjunta de los dos primeros cuatrimestres del Ejercicio Fiscal 2004, fueron por la cantidad de \$ 4,546,614.63 pesos, de los cuales el H. Ayuntamiento presentó solventaciones por \$ 2,508,030.32 pesos, teniendo a la fecha del presente un saldo acumulado pendiente de solventar por concepto de observaciones de tipo administrativo por \$ 251,380.00 pesos y como presuntos daños por \$ 1,787,204.31 pesos, sumando ambos conceptos la cantidad de \$ 2,038,584.31 pesos.

Con fundamento en las conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme a los Informes de Resultados presentados por la Auditoría General del Estado se encontraron evidencias que ameritan que, los Diputados Integrantes de la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, decidieron avalar el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueban las

Cuentas Públicas del Municipio de Eduardo Neri, Guerrero, por los cuatrimestres enero-abril y mayo-agosto del Ejercicio Fiscal del 2004."

Que en sesiones de fechas 15 y 22 de abril del 2008 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por mayoría de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se tienen por no aprobadas las Cuentas Públicas del Municipio de Eduardo Neri, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero-abril y mayo-agosto del Ejercicio Fiscal 2004. Emitase el Decreto co-

rrespondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 622 POR EL QUE NO SE APRUEBAN LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE EDUARDO NERI, GUERRERO, CORRESPONDIENTES A LOS CUATRIMESTRES ENERO-ABRIL Y MAYO-AGOSTO DEL EJERCICIO FISCAL 2004.**

**PRIMERO.-** Se tienen por no aprobadas las Cuentas Públicas del Municipio de Eduardo Neri, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero-abril y mayo-agosto del Ejercicio Fiscal 2004, en los términos contenidos en los Informes de Resultados emitidos por la Auditoría General del Estado.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en sus Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Municipal de Eduardo Neri, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero-

abril y mayo-agosto del Ejercicio Fiscal 2004, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

**TERCERO.-** Túrnese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

**CUARTO.-** Notifíquese al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Eduardo Neri, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

**SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil ocho.

DIPUTADO PRESIDENTE.

**RENÉ GONZÁLEZ JUSTO.**

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**VÍCTOR FERNANDO PINEDA MÉNEZ.**

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**ALEJANDRO CARABIAS ICAZA.**

Rúbrica.

**DECRETO NÚMERO 623 POR EL QUE NO SE APRUEBAN LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA, GUERRERO, CORRESPONDIENTES A LOS CUATRIMESTRES ENERO-ABRIL, MAYO-AGOSTO Y SEPTIEMBRE-DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2004.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

#### **C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 15 de abril del 2008, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto Decreto relativo a las Cuentas Públicas del Municipio de Huitzuc de los Figueroa, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre del Ejercicio Fiscal 2004, bajo la siguiente:

#### **"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Que el H. Ayuntamiento Municipal de Huitzuc de los Figueroa, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, presentó el 31 de mayo de 2004, 30 de septiembre de 2004

y el 18 de abril de 2005, las Cuentas de la Hacienda Pública correspondientes al primero, segundo y tercer cuatrimestre, respectivamente, del Ejercicio Fiscal 2004, ante la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la revisión y auditoría de los Informes y de las Cuentas Públicas está a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficios números AGE/1084/04 del 13 de septiembre del 2004, AGE/0057/04 del 11 de enero de 2005 y AGE/1316/05 del 19 de julio de 2005, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, los Informes de Resultados de la primera, segunda y tercera Cuenta de la Hacienda Pública Municipal del ejercicio 2004, del H. Ayuntamiento de Huitzucu de los Figueroa, Guerrero, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo de los 105 días naturales que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero.

Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 86, 87, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscaliza-

ción Superior del Estado Número 564, tiene plenas facultades para analizar las Cuentas de la Hacienda Pública Municipal de Huitzucu de los Figueroa, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a las mismas.

#### **C O N S I D E R A N D O S**

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública los Informes de Resultados de la revisión y fiscalización superior de las Cuentas de la Hacienda Pública del Municipio de Huitzucu de los Figueroa, Guerrero, correspondientes al primero, segundo y tercer cuatrimestre del 2004.

Que la revisión y fiscalización superior de las Cuentas Públicas del Municipio de Huitzucu de los Figueroa, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres en mención, la Auditoría General del Estado, las realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó Normas y Procedimientos de Auditoría Generalmente Aceptadas y que son aplicables al sector público.

Que como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión de los Informes de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que de los Informes de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, de manera resumida, destacan los siguientes aspectos:

**ASPECTOS RELEVANTES DEL  
INFORME DE RESULTADOS  
FINANCIERO PRESUPUESTAL**

Se verificó que en la recaudación de los Ingresos en el primero, segundo y tercer cuatri-

mestre de 2004, se hayan realizado en apego a los ordenamientos legales siguientes: Ley de Hacienda Municipal número 677, Ley de Ingresos para el Municipio de Huitzuci de los Figueroa, Guerrero número 120 para el Ejercicio Fiscal 2004 y a su Presupuesto de Ingresos autorizado, y en cuanto a la aplicación de los gastos, que éstos de hayan realizado en apego al Presupuesto de Egresos aprobado para dicho Ejercicio Fiscal 2004, en lo que respecta a los montos y partidas presupuestales autorizadas.

**INGRESOS**

El Presupuesto de Ingresos autorizado por el H. Congreso del Estado para el Ejercicio Fiscal 2004, fue de \$ 39,780,954.87 pesos, y los ingresos captados se desglosan por cada cuatrimestre de la manera siguiente:

| Concepto  | Ingresos             |                      |                      | Total Acumulado      |
|---|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
|   | Enero-Abril          | Mayo-Agosto          | Sept-Diciembre       | (Pesos)              |
| <b>Ingresos Propios</b>   | <b>1,727,419.64</b>  | <b>921,917.54</b>    | <b>873,510.15</b>    | <b>3,522,847.33</b>  |
| Impuestos   | 541,785.79           | 130,170.60           | 119,565.32           | 791,521.71           |
| Derechos  | 783,011.09           | 491,790.44           | 481,236.83           | 1,756,038.36         |
| Productos   | 256,707.26           | 220,414.00           | 213,648.00           | 690,769.26           |
| Aprovechamientos  | 145,915.50           | 79,542.50            | 59,060.00            | 284,518.00           |
| <b>Participaciones y Fondos de Aportaciones Federales</b>         | <b>10,080,530.89</b> | <b>13,247,799.14</b> | <b>12,256,201.93</b> | <b>35,584,531.96</b> |
| • Fondo General de Participaciones                                | 3,610,097.03         | 4,620,553.94         | 4,321,753.25         | 12,552,404.22        |
| • Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal  | 4,299,019.10         | 5,732,026.40         | 4,299,100.25         | 14,330,146.41        |
| • Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios | 2,171,414.10         | 2,895,218.80         | 3,635,348.43         | 8,701,981.33         |

|                                 |                      |                      |                      |                      |
|---------------------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| <b>Ingresos extraordinarios</b> | <b>106,267.00</b>    | <b>3,567,463.96</b>  | <b>501,412.59</b>    | <b>4,175,143.55</b>  |
| <b>Otros programas</b>          | <b>0.00</b>          | <b>1,141,808.35</b>  | <b>0.00</b>          | <b>1,141,808.35</b>  |
| <b>Ramo 20 microregiones</b>    | <b>0.00</b>          | <b>1,998,215.27</b>  | <b>1,881,387.01</b>  | <b>3,879,602.28</b>  |
| <b>Totales</b>                  | <b>11,914,217.53</b> | <b>20,877,204.26</b> | <b>15,512,511.68</b> | <b>48,303,933.47</b> |

## EGRESOS

Considerando el principio de equilibrio presupuestal, el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2004 aprobado por el Cabildo, ascendió a \$ 39,780,954.87 pesos.

Los egresos reportados por cada cuatrimestre, de manera desglosada se muestran a continuación:

| <b>Concepto</b>  | <b>Egresos</b>       |                      |                       | <b>Total Acumulado</b> |
|--|----------------------|----------------------|-----------------------|------------------------|
|  | <b>Enero-Abril</b>   | <b>Mayo-Agosto</b>   | <b>Sept-Diciembre</b> | <b>(Pesos)</b>         |
| <b>Gasto Corriente</b>   | <b>4,601,760.47</b>  | <b>5,094,739.18</b>  | <b>4,953,422.90</b>   | <b>14,649,922.55</b>   |
| <i>Servicios Personales</i>  | 2,971,407.40         | 3,097,205.31         | 2,982,445.48          | 9,051,058.19           |
| <i>Materiales y Suministros</i>  | 723,007.82           | 1,211,359.98         | 1,062,319.96          | 2,996,687.76           |
| <i>Servicios Generales</i>   | 907,345.25           | 786,173.89           | 908,657.46            | 2,602,176.60           |
| <b>Subsidios y Apoyo social</b>  | <b>408,708.95</b>    | <b>713,019.88</b>    | <b>319,104.07</b>     | <b>1,440,832.90</b>    |
| <b>Obras Públicas (recursos propios)</b>                                 | <b>217,903.12</b>    | <b>629,867.04</b>    | <b>344,398.78</b>     | <b>1,192,168.94</b>    |
| <b>Ramo 33</b>   | <b>5,113,290.35</b>  | <b>7,566,156.15</b>  | <b>10,163,508.96</b>  | <b>22,842,955.46</b>   |
| • <i>Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal</i>  | 2,761,660.12         | 4,544,805.27         | 7,226,376.92          | 14,532,842.31          |
| • <i>Descuentos de Aportaciones (FISM)</i>                               | 171,078.42           | 87,053.44            | 94,578.43             | 352,710.29             |
| • <i>Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios</i> | 2,180,551.81         | 2,934,297.44         | 2,826,598.00          | 7,941,447.25           |
| • <i>Descuentos de Aportaciones (FORTAMUN)</i>                           | 0.00                 | 0.00                 | 15,955.61             | 15,955.61              |
| <b>Adquisición de bienes muebles e inmuebles</b>                         | <b>0.00</b>          | <b>0.00</b>          | <b>4,848.00</b>       | <b>4,848.00</b>        |
| <b>Entero de retenciones</b>   | <b>122,799.76</b>    | <b>98,872.00</b>     | <b>89,820.56</b>      | <b>311,492.32</b>      |
| <b>Otros programas</b>   | <b>0.00</b>          | <b>813,350.00</b>    | <b>3,093,830.54</b>   | <b>3,907,180.54</b>    |
| <b>Ramo 20 microregiones</b>   | <b>0.00</b>          | <b>671,264.21</b>    | <b>3,036,482.08</b>   | <b>3,707,746.29</b>    |
| <b>Totales</b>   | <b>10,464,462.65</b> | <b>15,587,268.46</b> | <b>22,005,415.89</b>  | <b>48,057,147.00</b>   |

La diferencia observada entre los Ingresos y los Egresos totales, por la cantidad de \$ 246,786.47 pesos, se encuentran disponibles en las cuentas de caja, bancos y deudores diversos.

## LEGALIDAD

1. Las Cuentas Públicas del primero, segundo cuatrimestre

del Ejercicio Fiscal 2004, se presentaron dentro del término legal establecido por la Ley de Fiscalización Superior, solo la correspondiente al tercer cuatrimestre se presentó con un retraso de más de 2 meses.

2. En lo referente al Presupuesto de Egresos, se detectaron en su ejercicio sobregiro de partidas y gastos no presupuestados, lo que motivó realizar las modificaciones presupuestales correspondientes, mismas que fueron aprobadas por el Cabildo con posterioridad.

3. Las observaciones derivadas de la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes a los tres cuatrimestres del Ejercicio Fiscal 2004, se presentan de manera resumida a continuación:

| <b>PERÍODOS<br/>EJERCICIO<br/>FISCAL 2004</b> | <b>MONTOS</b>        |                     |                      |                      |
|---|----------------------|---------------------|----------------------|----------------------|
|   | <b>(Pesos)</b>       |                     |                      |                      |
|   | <b>OBSERVADO</b>     | <b>SOLVENTADO</b>   | <b>POR SOLVENTAR</b> |                      |
| <b>Administrativas</b>                        |                      |                     | <b>Daños</b>         |                      |
| <i>Enero-Abril</i>                            | 1,768,968.19         | 549,149.62          | 691,780.10           | 528,038.47           |
| <i>Mayo-Agosto</i>                            | 4,713,838.05         | 4,552,828.53        | 0.00                 | 161,009.52           |
| <i>Sept.-Diciembre</i>                        | 12,137,954.38        | 1,631,336.45        | 203,121.77           | 10,303,496.16        |
| <b>TOTAL</b>                                  | <b>18,620,760.62</b> | <b>6,733,314.60</b> | <b>894,901.87</b>    | <b>10,992,544.15</b> |

4. En cuanto al control del patrimonio municipal, no ha cumplido con las actualizaciones del inventario de bienes muebles e inmuebles correspondientes al Ejercicio Fiscal 2004.

#### **RECOMENDACIONES**

a) Se recomienda que la estimación de sus ingresos se haga en apego a la realidad del municipio y tomando como base las tendencias históricas, principalmente en cuanto a la recaudación de los impuestos y derechos.

b) Actualizar y depurar los padrones de contribuyentes, así como las tablas de valores unitarios para el pago del impuesto predial.

c) Llevar el seguimiento sobre el comportamiento de las partidas de gastos aprobadas en el Presupuesto de Egresos y así evitar el sobregiro de las mismas.

d) Evitar realizar erogaciones en conceptos no contemplados en el Presupuesto de Egresos.

e) Mantener depuradas las cuentas de deudores diversos, Ramo 33 y anticipo a proveedores.

f) Formular y mantener actualizado el inventario de bienes patrimoniales.

g) Ejecutar las obras de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en sus expedientes, a fin de evitar observaciones en la revisión física de las mismas.

h) Observar lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, asimismo observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Con base en los Informes de Resultados elaborados por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

### **C O N C L U S I O N E S**

**PRIMERA.-** Que los Ingresos acumulados en los tres cuatri-

mestres del Ejercicio Fiscal 2004 que se analizan, fueron de \$ 48,303,933.47 pesos, equivalentes al 21.4 % superior respecto del total de recursos previstos a obtener en el citado Ejercicio Fiscal.

**SEGUNDA.-** Que los gastos acumulados en los tres cuatrimestres fueron de \$ 48,057,147.00 pesos, que representaron el 20.8 % superior a los egresos presupuestados para el 2004.

**TERCERA.-** Que entre los Ingresos y los Egresos acumulados por los tres cuatrimestres del 2004, se observa una diferencia de \$ 246,786.47 pesos, que se encuentran disponibles en las cuentas de caja, bancos y deudores diversos.

**CUARTA.-** Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por los períodos enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre del 2004, alcanzaron la cantidad de \$ 18,620,760.62 pesos, que a la fecha de los Informes de Resultados, se encuentran en proceso de notificación mediante los Pliegos Únicos de Observaciones.

**QUINTA.-** Que la información de las Cuentas Públicas Municipales del H. Ayuntamiento de Huitzuco de los Figueroa, correspondientes a los tres cuatrimestres del Ejercicio Fiscal 2004, se revisaron y en opinión del Auditor General del Estado, concluyó que:

A. Los programas y su ejecución no se ajustan a los términos y montos aprobados.

B. Existieron discrepancias en los egresos, con relación a los montos aprobados en las partidas presupuestales, mismas que fueron regularizadas con posterioridad a través de las modificaciones correspondientes.

C. La captación, recaudación, administración, custodia y aplicación de los recursos federales, estatales y municipales, que realizó la administración municipal, no se ajustan a la normatividad establecida y presuntamente causan daños y perjuicios en contra de la hacienda municipal.

D. En el caso de no aclararse las observaciones que se precisan en el apartado VI de los Informes de Resultados, se procederá de conformidad con lo estipulado en los artículos 67 y 69 de la Ley de la materia.

**SEXTA.-** Que el monto de las observaciones determinadas en forma conjunta de los tres cuatrimestres del Ejercicio Fiscal 2004, fueron por la cantidad de \$ 18,620,760.62 pesos, de los cuales el H. Ayuntamiento presentó solventaciones por \$ 6,733,314.60 pesos, teniendo a la fecha del presente un saldo acumulado pendiente de solventar por concepto de observaciones administrativas de \$ 894,901.87 pesos, y como pre-

suntos daños por \$ 10,992,544.15 pesos, sumando ambos conceptos la cantidad de \$ 11,887,446.02 pesos.

Con fundamento en las conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme a los Informes de Resultados presentados por la Auditoría General del Estado se encontraron evidencias que ameritan que, los Diputados Integrantes de la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, decidieron avalar el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueban las Cuentas Públicas del Municipio de Huitzuco de los Figueroa, Guerrero, por los cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto y septiembre - diciembre del Ejercicio Fiscal del 2004."

Que en sesiones de fechas 15 y 22 de abril del 2008 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por mayoría de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose pre-

sentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se tienen por no aprobadas las Cuentas Públicas del Municipio de Huitzuco de los Figueroa, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto y septiembre - diciembre del Ejercicio Fiscal 2004. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 623 POR EL QUE NO SE APRUEBAN LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA, GUERRERO, CORRESPONDIENTES A LOS CUATRIMESTRES ENERO-ABRIL, MAYO-AGOSTO Y SEPTIEMBRE-DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2004.**

**PRIMERO.-** Se tienen por no aprobadas las Cuentas Públicas

del Municipio de Huitzuco de los Figueroa, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre del Ejercicio Fiscal 2004, en los términos contenidos en los Informes de Resultados emitidos por la Auditoría General del Estado.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en sus Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Municipal de Huitzuco de los Figueroa, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre del Ejercicio Fiscal 2004, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

**TERCERO.-** Túrnese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

**CUARTO.-** Notifíquese al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huitzuco de los Figueroa, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

**SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil ocho.

DIPUTADO PRESIDENTE.  
**RENÉ GONZÁLEZ JUSTO.**  
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.  
**VÍCTOR FERNANDO PINEDA MÉNEZ.**  
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.  
**ALEJANDRO CARABIAS ICAZA.**  
Rúbrica.

---

---

**DECRETO NÚMERO 624 POR EL QUE NO SE APRUEBAN LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, CORRESPONDIENTES A LOS CUATRIMESTRES ENERO-ABRIL, MAYO-AGOSTO Y SEPTIEMBRE-DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2004.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

#### C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 15 de abril del 2008, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto Decreto relativo a las Cuentas Públicas del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero - abril, mayo - agosto y septiembre - diciembre del Ejercicio Fiscal 2004, bajo la siguiente:

#### "EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el H. Ayuntamiento Municipal de Iguala de la Independencia, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, presentó el 8 de septiembre de 2004, 8 de diciembre de 2004

---

y el 2 de mayo de 2005, las Cuentas de la Hacienda Pública correspondientes al primero, segundo y tercer cuatrimestre, respectivamente, del Ejercicio Fiscal 2004, ante la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la revisión y auditoría de los Informes y de las Cuentas Públicas está a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficios números AGE/1405/04 del 9 de diciembre del 2004, AGE/0576/05 del 17 de marzo de 2005 y AGE/1516/2005 del 15 de agosto de 2005, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, los Informes de Resultados de la primera, segunda y tercera Cuenta de la Hacienda Pública Municipal del ejercicio 2004, del H. Ayuntamiento de Iguala de la Independencia, Guerrero, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo de los 105 días naturales que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero.

Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 86, 87, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscaliza-

ción Superior del Estado Número 564, tiene plenas facultades para analizar las Cuentas de la Hacienda Pública Municipal de Iguala de la Independencia, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a las mismas.

#### **C O N S I D E R A N D O S**

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública los Informes de Resultados de la revisión y fiscalización superior de las Cuentas de la Hacienda Pública del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, correspondientes al primero, segundo y tercer cuatrimestre del 2004.

Que la revisión y fiscalización superior de las Cuentas Públicas del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres en mención, la Auditoría General del Estado, las realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó Normas y Procedimientos de Auditoría Generalmente Aceptadas y que son aplicables al sector público.

Que como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión de los Informes de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que de los Informes de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, de manera resumida, destacan los siguientes aspectos:

**ASPECTOS RELEVANTES DEL  
INFORME DE RESULTADOS  
FINANCIERO PRESUPUESTAL**

Se verificó que en la recaudación de los Ingresos en el primero, segundo y tercer cua-

trimestre de 2004, se hayan realizado en apego a los ordenamientos legales siguientes: Ley de Hacienda Municipal número 677, Ley de Ingresos para el Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero número 129 para el Ejercicio Fiscal 2004 y a su Presupuesto de Ingresos autorizado, y en cuanto a la aplicación de los gastos, que éstos de hayan realizado en apego al Presupuesto de Egresos aprobado para dicho Ejercicio Fiscal 2004, en lo que respecta a los montos y partidas presupuestales autorizadas.

**INGRESOS**

El Presupuesto de Ingresos autorizado por el H. Congreso del Estado para el Ejercicio Fiscal 2004, fue de \$ 147,550,700.00 pesos, y los ingresos captados se desglosan por cada cuatrimestre de la manera siguiente:

| Concepto  | Ingresos             |                      |                      | Total Acumulado       |
|---|----------------------|----------------------|----------------------|-----------------------|
|   | Enero-Abril          | Mayo-Agosto          | Sept-Diciembre       | (Pesos)               |
| <b>Ingresos Propios</b>   | <b>23,753,641.54</b> | <b>13,510,884.44</b> | <b>12,852,427.69</b> | <b>50,116,953.67</b>  |
| Impuestos   | 4,908,995.43         | 1,810,521.22         | 2,107,669.34         | 8,827,185.99          |
| Derechos  | 2,867,670.87         | 2,481,460.98         | 1,965,278.56         | 7,314,410.41          |
| Contribuciones especiales   | 118,556.34           | 47,586.95            | 32,081.53            | 198,224.82            |
| Productos   | 13,382,584.26        | 7,453,771.30         | 7336,975.06          | 28,173,330.62         |
| Aprovechamientos  | 2,475,834.64         | 1,717,543.99         | 1,410,423.20         | 5,603,801.83          |
| <b>Participaciones y Fondos de Aportaciones Federales</b>         | <b>26,893,110.52</b> | <b>49,783,501.06</b> | <b>30,875,977.68</b> | <b>107,552,589.26</b> |
| • Fondo General de Participaciones                                | 7,944,091.45         | 18,368,388.93        | 12,632,331.69        | 38,944,812.07         |
| • Multas administrativas  | 411,796.72           | 548,868.03           | 445,408.04           | 1,406,072.79          |
| • Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal  | 10,981,560.63        | 18,288,747.40        | 7,613,655.33         | 36,883,963.36         |
| • Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios | 7,555,661.72         | 12,577,496.70        | 10,184,582.62        | 30,317,741.04         |

|                                 |                      |                      |                      |                       |
|---------------------------------|----------------------|----------------------|----------------------|-----------------------|
| <b>Ingresos extraordinarios</b> | <b>2,234,254.78</b>  | <b>1,145,040.96</b>  | <b>7,884,506.49</b>  | <b>11,263,802.23</b>  |
| <b>Ramo 20</b>                  | <b>0.00</b>          | <b>0.00</b>          | <b>10,144,247.08</b> | <b>10,144,247.08</b>  |
| <b>Totales</b>                  | <b>52,881,006.84</b> | <b>64,439,426.46</b> | <b>61,757,158.94</b> | <b>179,077,592.24</b> |

### EGRESOS

Considerando el principio de equilibrio presupuestal, el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2004 aprobado por el Cabildo, ascendió a \$ 147,550,700.00 pesos.

Los egresos reportados por cada cuatrimestre, de manera desglosada se muestran a continuación:

| <b>Concepto</b>  | <b>Egresos</b>       |                      |                       | <b>Total Acumulado</b> |
|--|----------------------|----------------------|-----------------------|------------------------|
|  | <b>Enero-Abril</b>   | <b>Mayo-Agosto</b>   | <b>Sept-Diciembre</b> | <b>(Pesos)</b>         |
| <b>Gasto Corriente</b>   | <b>18,269,205.71</b> | <b>27,067,735.99</b> | <b>42,292,283.45</b>  | <b>87,629,225.15</b>   |
| <i>Servicios Personales</i>  | 14,656,112.09        | 16,244,274.98        | 30,524,317.34         | 61,424,704.41          |
| <i>Materiales y Suministros</i>  | 1,571,729.06         | 7,766,616.71         | 6,788,521.19          | 16,126,866.96          |
| <i>Servicios Generales</i>   | 2,041,364.56         | 3,056,844.30         | 4,979,444.92          | 10,077,653.78          |
| <b>Subsidios y Apoyo social</b>  | <b>1,385,098.06</b>  | <b>1,560,536.58</b>  | <b>3,683,480.65</b>   | <b>6,629,115.29</b>    |
| <b>Obras Públicas (recursos propios)</b>                                 | <b>981,123.13</b>    | <b>1,858,641.46</b>  | <b>3,723,595.44</b>   | <b>6,563,360.03</b>    |
| <b>Ramo 33</b>   | <b>9,526,075.20</b>  | <b>21,353,078.09</b> | <b>20,960,190.48</b>  | <b>51,839,343.77</b>   |
| • <i>Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal</i>  | 219,547.52           | 10,788,820.18        | 13,606,334.95         | 24,614,702.65          |
| • <i>Descuentos de Aportaciones (FISM)</i>                               | 378,650.93           | 554,493.35           | 180,883.45            | 1,114,027.73           |
| • <i>Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios</i> | 8,927,876.75         | 10,009,764.56        | 7,172,972.08          | 26,110,613.39          |
| <b>Adquisición de bienes muebles e inmuebles</b>                         | <b>465,702.84</b>    | <b>156,847.93</b>    | <b>792,212.29</b>     | <b>1,414,763.06</b>    |
| <b>Ramo 20</b>   | <b>0.00</b>          | <b>36,145.78</b>     | <b>13,088,505.00</b>  | <b>13,124,650.78</b>   |
| <b>Entero de retenciones</b>   | <b>489,716.00</b>    | <b>360,348.00</b>    | <b>256,958.00</b>     | <b>1,107,022.00</b>    |
| <b>Totales</b>   | <b>31,116,920.94</b> | <b>52,393,333.83</b> | <b>84,797,225.31</b>  | <b>168,307,480.08</b>  |

La diferencia observada entre los Ingresos y los Egresos totales, por la cantidad de \$ 10,770,112.16 pesos, se encuentran disponibles en las cuentas de caja y bancos y anticipo a proveedores.

### LEGALIDAD

1. Las Cuentas Públicas del primero, segundo y tercer cuatrimestre del Ejercicio Fiscal 2004, se presentaron fuera del término legal establecido por la Ley de Fiscalización Superior,

con retrasos de más de 3, 6 y 3 meses respectivamente.

2. En lo referente al Presupuesto de Egresos, se detectaron en su ejercicio sobregiro de partidas y gastos no presupuestados, lo que motivó realizar las modificaciones presupuestales correspondientes, mismas que fueron aprobadas por el Cabildo con posterioridad.

3. Las observaciones derivadas de la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes a los tres cuatrimestres del Ejercicio Fiscal 2004, se presentan de manera resumida a continuación:

| <b>PERÍODOS<br/>EJERCICIO<br/>FISCAL 2004</b> | <b>MONTOS</b>        |                      |                      |                      |
|---|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
|   | <b>(Pesos)</b>       |                      |                      |                      |
|   | <b>OBSERVADO</b>     | <b>SOLVENTADO</b>    | <b>POR SOLVENTAR</b> |                      |
| <b>Administrativas</b>                        |                      |                      | <b>Daños</b>         |                      |
| <i>Enero-Abril</i>                            | 2,125,983.15         | 1,294,488.18         | 58,028.73            | 773,466.24           |
| <i>Mayo-Agosto</i>                            | 1,362,195.88         | 957,248.33           | 18,825.50            | 386,122.05           |
| <i>Sept.-Diciembre</i>                        | 68,695,781.28        | 46,766,338.62        | 8,222,732.15         | 13,706,710.51        |
| <b>TOTAL</b>                                  | <b>72,183,960.31</b> | <b>49,018,075.13</b> | <b>8,299,586.38</b>  | <b>14,866,298.80</b> |

4. En cuanto al control del patrimonio municipal, ha cumplido con las actualizaciones del inventario de bienes muebles e inmuebles correspondientes al Ejercicio Fiscal 2004.

#### **RECOMENDACIONES**

a) Se recomienda que la estimación de sus ingresos se haga en apego a la realidad del municipio y tomando como base las tendencias históricas, principalmente en cuanto a la recaudación de los impuestos.

b) Llevar el seguimiento sobre el comportamiento de las partidas de gastos aprobadas en el Presupuesto de Egresos y así evitar el sobregiro de las mismas.

c) Evitar realizar erogaciones en conceptos no contemplados en el Presupuesto de Egresos.

d) Mantener depuradas las cuentas de deudores diversos y gastos a comprobar.

e) Registrar la totalidad de sus bienes muebles e inmuebles.

f) Ejecutar las obras de conformidad con las especifica-

ciones técnicas establecidas en sus expedientes, a fin de evitar observaciones en la revisión física de las mismas.

g) Observar lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, asimismo observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Con base en los Informes de Resultados elaborados por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

### **C O N C L U S I O N E S**

**PRIMERA.-** Que los Ingresos acumulados en los tres cuatrimestres del Ejercicio Fiscal 2004 que se analizan, fueron de \$ 179,077,592.24 pesos, equivalentes al 21.4 % superior respecto del total de recursos previstos a obtener en el citado Ejercicio Fiscal.

**SEGUNDA.-** Que los gastos acumulados en los tres cuatrimes-

tres fueron de \$ 168,307,480.08 pesos, que representaron el 14.1 % superior a los egresos presupuestados para el 2004.

**TERCERA.-** Que entre los Ingresos y los Egresos acumulados por los tres cuatrimestres del 2004, se observa una diferencia de \$ 10,770,112.16 pesos, que se encuentran disponibles en las cuentas de caja, bancos y anticipo a proveedores.

**CUARTA.-** Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por los períodos enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre del 2004, alcanzaron la cantidad de \$ 72,183,960.31 pesos, que a la fecha de los Informes de Resultados, se encuentran en proceso de notificación mediante los Pliegos Únicos de Observaciones.

**QUINTA.-** Que la información de las Cuentas Públicas Municipales del H. Ayuntamiento de Iguala de la Independencia, correspondientes a los tres cuatrimestres del Ejercicio Fiscal 2004, se revisaron y en opinión del Auditor General del Estado, concluyó que:

A. Los programas y su ejecución no se ajustan a los términos y montos aprobados.

B. Existieron discrepancias en los egresos, con relación a los montos aprobados en las partidas presupuestales, mismas que fueron regularizadas con posterioridad a través de

las modificaciones correspondientes.

C. La captación, recaudación, administración, custodia y aplicación de los recursos federales, estatales y municipales, que realizó la administración municipal, no se ajustan a la normatividad establecida y presuntamente causan daños y perjuicios en contra de la hacienda municipal.

D. En el caso de no aclararse las observaciones que se precisan en el apartado VI de los Informes de Resultados, se procederá de conformidad con lo estipulado en los artículos 67 y 69 de la Ley de la materia.

**SEXTA.-** Que el monto de las observaciones determinadas en forma conjunta de los tres cuatrimestres del Ejercicio Fiscal 2004, fueron por la cantidad de \$ 72,183,960.31 pesos, de los cuales el H. Ayuntamiento presentó solventaciones por \$ 49,018,075.13 pesos, teniendo a la fecha del presente un saldo acumulado pendiente de solventar por concepto de observaciones administrativas de \$ 8,299,586.38 pesos, y como presuntos daños por \$ 14,866,298.80 pesos, sumando ambos conceptos la cantidad de \$ 23,165,885.18 pesos.

Con fundamento en las conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme a los Informes de Resultados presentados por la Auditoría General del Es-

tado se encontraron evidencias que ameritan que, los Diputados Integrantes de la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, decidieron avalar el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueban las Cuentas Públicas del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, por los cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto y septiembre - diciembre del Ejercicio Fiscal del 2004."

Que en sesiones de fechas 15 y 22 de abril del 2008 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por mayoría de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen

con proyecto de Decreto por el que se tienen por no aprobadas las Cuentas Públicas del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto y septiembre - diciembre del Ejercicio Fiscal 2004. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 624 POR EL QUE NO SE APRUEBAN LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, CORRESPONDIENTES A LOS CUATRIMESTRES ENERO-ABRIL, MAYO-AGOSTO Y SEPTIEMBRE-DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2004.**

**PRIMERO.-** Se tienen por no aprobadas las Cuentas Públicas del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto y septiembre - diciembre del Ejercicio Fiscal 2004, en los términos contenidos en los Informes de Resultados emitidos por la Auditoría General del Estado.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en sus Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Municipal de Iguala de la Independencia, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto y septiembre - diciembre del Ejercicio Fiscal 2004, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

**TERCERO.-** Túrnese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

**CUARTO.-** Notifíquese al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

**SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil ocho.

DIPUTADO PRESIDENTE.  
**RENÉ GONZÁLEZ JUSTO.**  
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.  
**VÍCTOR FERNANDO PINEDA MÉNEZ.**  
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.  
**ALEJANDRO CARABIAS ICAZA.**  
Rúbrica.

---

**DECRETO NÚMERO 625 POR EL QUE NO SE APRUEBAN LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE IXCATEOPAN DE CUAUHTÉMOC, GUERRERO, CORRESPONDIENTES A LOS CUATRIMESTRES ENERO-ABRIL, MAYO-AGOSTO Y SEPTIEMBRE-DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2004.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

#### **C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 15 de abril del 2008, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto Decreto relativo a las Cuentas Públicas del Municipio de Ixcateopan de Cuauhtémoc, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero - abril, mayo - agosto y septiembre - diciembre del Ejercicio Fiscal 2004, bajo la siguiente:

#### **"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Que el H. Ayuntamiento Municipal de Ixcateopan de Cuauhtémoc, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, presentó el 7 de julio de 2004, 29 de septiembre de 2004

---

y el 31 de marzo de 2005, las Cuentas de la Hacienda Pública correspondientes al primero, segundo y tercer cuatrimestre, respectivamente, del Ejercicio Fiscal 2004, ante la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la revisión y auditoría de los Informes y de las Cuentas Públicas está a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficios números AGE/1167/04 del 20 de octubre del 2004, AGE/1432/04 del 13 de diciembre de 2004 y AGE/1295/05 del 14 de julio de 2005, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, los Informes de Resultados de la primera, segunda y tercera Cuenta de la Hacienda Pública Municipal del ejercicio 2004, del H. Ayuntamiento de Ixcateopan de Cuauhtémoc, Guerrero, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo de los 105 días naturales que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero.

Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 86, 87, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscaliza-

ción Superior del Estado Número 564, tiene plenas facultades para analizar las Cuentas de la Hacienda Pública Municipal de Ixcateopan de Cuauhtémoc, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a las mismas.

#### **C O N S I D E R A N D O S**

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública los Informes de Resultados de la revisión y fiscalización superior de las Cuentas de la Hacienda Pública del Municipio de Ixcateopan de Cuauhtémoc, Guerrero, correspondientes al primero, segundo y tercer cuatrimestre del 2004.

Que la revisión y fiscalización superior de las Cuentas Públicas del Municipio de Ixcateopan de Cuauhtémoc, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres en mención, la Auditoría General del Estado, las realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó Normas y Procedimientos de Auditoría Generalmente Aceptadas y que

son aplicables al sector público.

Que como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión de los Informes de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que de los Informes de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, de manera resumida, destacan los siguientes aspectos:

**ASPECTOS RELEVANTES DEL INFORME DE RESULTADOS**

**FINANCIERO PRESUPUESTAL**

Se verificó que en la recau-

dación de los Ingresos en el primero, segundo y tercer cuatrimestre de 2004, se hayan realizado en apego a los ordenamientos legales siguientes: Ley de Hacienda Municipal número 677, Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Guerrero número 119 para el Ejercicio Fiscal 2004 y a su Presupuesto de Ingresos autorizado, y en cuanto a la aplicación de los gastos, que éstos de hayan realizado en apego al Presupuesto de Egresos aprobado para dicho Ejercicio Fiscal 2004, en lo que respecta a los montos y partidas presupuestales autorizadas.

**INGRESOS**

El Presupuesto de Ingresos autorizado por el H. Congreso del Estado para el Ejercicio Fiscal 2004, fue de \$ 8,090,168.98 pesos, y los ingresos captados se desglosan por cada cuatrimestre de la manera siguiente:

| Concepto   | Ingresos            |                     |                     | Total Acumulado     |
|--|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|
|  | Enero-Abril         | Mayo-Agosto         | Sept-Diciembre      | (Pesos)             |
| <b>Ingresos Propios</b>  | <b>206,065.80</b>   | <b>106,785.92</b>   | <b>179,199.50</b>   | <b>492,051.22</b>   |
| Impuestos  | 59,936.72           | 16,115.00           | 30,529.00           | 106,580.72          |
| Derechos   | 65,940.58           | 50,426.00           | 92,810.00           | 209,176.58          |
| Productos  | 44,214.50           | 32,399.00           | 31,314.50           | 107,928.00          |
| Aprovechamientos   | 35,974.00           | 7,845.92            | 24,546.00           | 68,365.92           |
| <b>Participaciones y Fondos de Aportaciones Federales</b>        | <b>2,068,906.78</b> | <b>2,910,079.97</b> | <b>2,407,187.40</b> | <b>7,386,174.15</b> |
| • Fondo General de Participaciones                               | 665,972.34          | 1,039,463.39        | 715,290.50          | 2,420,726.23        |
| • Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal | 969,540.46          | 1,292,757.94        | 969,535.80          | 3,231,834.20        |

|   |                     |                     |                     |                      |
|---|---------------------|---------------------|---------------------|----------------------|
| • Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios | 433,393.98          | 577,858.64          | 722,361.10          | 1,733,613.72         |
| <b>Ingresos extraordinarios</b>                                   | <b>8,968.62</b>     | <b>1,546,477.00</b> | <b>104,470.00</b>   | <b>1,659,915.62</b>  |
| <b>Ramo 20</b>  | <b>0.00</b>         | <b>0.00</b>         | <b>479,983.00</b>   | <b>479,983.00</b>    |
| <b>Otros programas</b>  | <b>0.00</b>         | <b>328,880.00</b>   | <b>0.00</b>         | <b>328,880.00</b>    |
| <b>Totales</b>  | <b>2,283,941.20</b> | <b>4,892,222.89</b> | <b>3,170,839.90</b> | <b>10,347,003.99</b> |

## EGRESOS

Considerando el principio de equilibrio presupuestal, el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2004 aprobado por el Cabildo, ascendió a \$ 8,090,168.98 pesos.

Los egresos reportados por cada cuatrimestre, de manera desglosada se muestran a continuación:

| Concepto  | Egresos             |                     |                     | Total Acumulado      |
|---|---------------------|---------------------|---------------------|----------------------|
|   | Enero-Abril         | Mayo-Agosto         | Sept-Diciembre      | (Pesos)              |
| <b>Gasto Corriente</b>  | <b>941,894.63</b>   | <b>736,888.99</b>   | <b>1,102,678.65</b> | <b>2,781,462.27</b>  |
| Servicios Personales  | 652,546.80          | 479,081.21          | 866,979.79          | 1,998,607.80         |
| Materiales y Suministros  | 105,349.74          | 90,333.40           | 73,056.32           | 268,739.46           |
| Servicios Generales   | 183,998.09          | 167,474.38          | 162,642.54          | 514,115.01           |
| <b>Subsidios y Apoyo social</b>                                   | <b>67,575.77</b>    | <b>43,744.20</b>    | <b>56,433.00</b>    | <b>167,752.97</b>    |
| <b>Obras Públicas (recursos propios)</b>                          | <b>2,100.00</b>     | <b>9,231.00</b>     | <b>0.00</b>         | <b>11,331.00</b>     |
| <b>Ramo 33</b>  | <b>715,050.25</b>   | <b>2,086,015.49</b> | <b>2,213,605.30</b> | <b>5,014,671.04</b>  |
| • Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal  | 122,615.50          | 1,594,104.94        | 1,445,948.49        | 3,162,668.93         |
| • Descuentos de Aportaciones (FISM)                               | 19,390.73           | 28,439.76           | 21,329.72           | 69,160.21            |
| • Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios | 571,104.94          | 463,470.79          | 746,327.09          | 1,780,902.82         |
| • Descuentos de Aportaciones (FORTAMUN)                           | 1,939.08            | 0.00                | 0.00                | 1,939.08             |
| <b>Entero de retenciones</b>                                      | <b>0.00</b>         | <b>25,249.00</b>    | <b>5,320.00</b>     | <b>30,569.00</b>     |
| <b>Ramo 20</b>  | <b>0.00</b>         | <b>0.00</b>         | <b>479,803.03</b>   | <b>479,803.03</b>    |
| <b>Otros programas</b>  | <b>0.00</b>         | <b>1,871,020.00</b> | <b>0.00</b>         | <b>1,871,020.00</b>  |
| <b>Totales</b>  | <b>1,726,620.65</b> | <b>4,772,148.68</b> | <b>3,857,839.98</b> | <b>10,356,609.31</b> |

La diferencia observada entre los Ingresos y los Egresos totales, por la cantidad de \$ 9,605.32 pesos, se cubrieron con las disponibilidades de las cuentas de bancos.

### LEGALIDAD

1. Las Cuentas Públicas del primero y segundo cuatrimestre del Ejercicio Fiscal 2004, se presentaron dentro del término legal establecido por la Ley de Fiscalización Superior, solo la correspondiente al tercer cuatrimestre se presentó con retraso de 2 meses.

2. En lo referente al Presupuesto de Egresos, se detectaron en su ejercicio sobregiro de partidas y gastos no presupuestados, lo que motivó realizar las modificaciones presupuestales correspondientes, mismas que fueron aprobadas por el Cabildo con posterioridad.

3. Las observaciones derivadas de la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes a los tres cuatrimestres del Ejercicio Fiscal 2004, se presentan de manera resumida a continuación:

| PERÍODOS<br>EJERCICIO<br>FISCAL 2004 | MONTOS              |                     |                  |                     |
|--------------------------------------|---------------------|---------------------|------------------|---------------------|
|                                      | (Pesos)             |                     |                  |                     |
|                                      | OBSERVADO           | SOLVENTADO          | POR SOLVENTAR    |                     |
| Administrativas                      |                     |                     | Daños            |                     |
| Enero-Abril                          | 395,735.98          | 302,535.82          | 4,632.16         | 88,568.00           |
| Mayo-Agosto                          | 4,730,837.33        | 443,012.31          | 18,591.00        | 4,269,234.02        |
| Sept.-Diciembre                      | 1,541,680.25        | 709,314.20          | 15,673.02        | 816,693.03          |
| <b>TOTAL</b>                         | <b>6,668,253.56</b> | <b>1,454,862.33</b> | <b>38,896.18</b> | <b>5,174,495.05</b> |

4. En cuanto al control del patrimonio municipal, no ha cumplido con las actualizaciones del inventario de bienes muebles e inmuebles correspondientes al tercer y cuarto trimestre del Ejercicio Fiscal 2004.

### RECOMENDACIONES

a) Se recomienda que la estimación de sus ingresos se haga en apego a la realidad del municipio y tomando como base las tendencias históricas, principalmente en cuanto a la recaudación de los impuestos y derechos.

b) Actualizar y depurar los padrones de contribuyentes, así como las tablas de valores unitarios para el pago del impuesto

predial.

c) Llevar el seguimiento sobre el comportamiento de las partidas de gastos aprobadas en el Presupuesto de Egresos y así evitar el sobregiro de las mismas.

d) Evitar realizar erogaciones en conceptos no contemplados en el Presupuesto de Egresos.

e) Depurar las cuentas de deudores diversos y Ramo 33.

f) Actualizar el inventario de bienes patrimoniales y registrar en el activo fijo todos los bienes de propiedad municipal.

g) Ejecutar las obras de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en sus expedientes, a fin de evitar observaciones en la revisión física de las mismas.

h) Observar lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, asimismo observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad

Pública.

Con base en los Informes de Resultados elaborados por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

### C O N C L U S I O N E S

**PRIMERA.-** Que los Ingresos acumulados en los tres cuatrimestres del Ejercicio Fiscal 2004 que se analizan, fueron de \$ 10,347,003.99 pesos, equivalentes al 27.9 % superior respecto del total de recursos previstos a obtener en el citado Ejercicio Fiscal.

**SEGUNDA.-** Que los gastos acumulados en los tres cuatrimestres fueron de \$ 10,356,609.31 pesos, que representaron el 28.0 % superior a los egresos presupuestados para el 2004.

**TERCERA.-** Que entre los Ingresos y los Egresos acumulados por los tres cuatrimestres del 2004, se observa una diferencia de \$ 9,605.32 pesos, que se cubrieron con las disponibilidades de las cuentas de bancos.

**CUARTA.-** Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por los períodos enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre del 2004, alcanzaron la cantidad de \$ 6,668,253.56 pesos, que a la fecha de los Informes de Resultados, se encuentran en proceso

de notificación mediante los Pliegos Únicos de Observaciones.

**QUINTA.-** Que la información de las Cuentas Públicas Municipales del H. Ayuntamiento de Ixcateopan de Cuauhtémoc, correspondientes a los tres cuatrimestres del Ejercicio Fiscal 2004, se revisaron y en opinión del Auditor General del Estado, concluyó que:

A. Los programas y su ejecución no se ajustan a los términos y montos aprobados.

B. Existieron discrepancias en los egresos, con relación a los montos aprobados en las partidas presupuestales, mismas que fueron regularizadas con posterioridad a través de las modificaciones correspondientes.

C. La captación, recaudación, administración, custodia y aplicación de los recursos federales, estatales y municipales, que realizó la administración municipal, no se ajustan a la normatividad establecida y presuntamente causan daños y perjuicios en contra de la hacienda municipal.

D. En el caso de no aclararse las observaciones que se precisan en el apartado VI de los Informes de Resultados, se procederá de conformidad con lo estipulado en los artículos 67 y 69 de la Ley de la materia.

**SEXTA.-** Que el monto de las

observaciones determinadas en forma conjunta de los tres cuatrimestres del Ejercicio Fiscal 2004, fueron por la cantidad de \$ 6,668,253.56 pesos, de los cuales el H. Ayuntamiento presentó solventaciones por \$ 1,454,862.33 pesos, teniendo a la fecha del presente un saldo acumulado pendiente de solventar por concepto de observaciones administrativas de \$ 38,896.18 pesos, y como presuntos daños por \$ 5,174,495.05 pesos, sumando ambos conceptos la cantidad de \$ 5,213,391.23 pesos.

Con fundamento en las conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme a los Informes de Resultados presentados por la Auditoría General del Estado se encontraron evidencias que ameritan que, los Diputados Integrantes de la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, decidieron avalar el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueban las Cuentas Públicas del Municipio de Ixcateopan de Cuauhtémoc, Guerrero, por los cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto y septiembre - diciembre del Ejercicio Fiscal del 2004."

Que en sesiones de fechas 15 y 22 de abril del 2008 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Pre-

sidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por mayoría de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se tienen por no aprobadas las Cuentas Públicas del Municipio de Ixcateopan de Cuauhtémoc, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto y septiembre - diciembre del Ejercicio Fiscal 2004. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y ex-

pide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 625 POR EL QUE NO SE APRUEBAN LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE IXCATEOPAN DE CUAUHTÉMOC, GUERRERO, CORRESPONDIENTES A LOS CUATRIMESTRES ENERO-ABRIL, MAYO-AGOSTO Y SEPTIEMBRE-DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2004.**

**PRIMERO.-** Se tienen por no aprobadas las Cuentas Públicas del Municipio de Ixcateopan de Cuauhtémoc, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto y septiembre - diciembre del Ejercicio Fiscal 2004, en los términos contenidos en los Informes de Resultados emitidos por la Auditoría General del Estado.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en sus Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Municipal de Ixcateopan de Cuauhtémoc, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto y septiembre - diciembre del Ejercicio Fiscal 2004, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

**TERCERO.-** Túrnese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

**CUARTO.-** Notifíquese al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ixcateopan de Cuauhtémoc, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

#### T R A N S I T O R I O S

**PRIMERO.-** El presente Decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

**SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil ocho.

DIPUTADO PRESIDENTE.

**RENÉ GONZÁLEZ JUSTO.**

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**VÍCTOR FERNANDO PINEDA MÉNEZ.**

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**ALEJANDRO CARABIAS ICAZA.**

Rúbrica.

## SECCION DE AVISOS

### EDICTO

En el expediente familiar número 22/2008, relativo al juicio de PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, promovido por NATALIA ACEVEDO DOLORES, en contra de SABINA HERNANDEZ REYES, por auto de fecha ocho de febrero del dos mil ocho, se ordenó notificar por medio de edictos, dictándose el siguiente AUTO DE RADICACIÓN. Tlapa de Comonfort, Guerrero, a ocho de febrero del dos mil ocho, por presentado a NATALIA ACEVEDO DOLORES, promoviendo por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, en la VIA ORDINARIA CIVIL, demanda de SABINA HERNANDEZ REYES, la perdida de la PATRIA potestad, de la menor YVETTE CARRASCO HERNANDEZ, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número 22/2008, que es el que legalmente le corresponde. Con fundamento en los artículos 232, 233, 234, 240, 242, 547, 548 y relativos del Código Procesal Civil en vigor, 589, 590, 592 y relativos del Código Civil, se admite a trámite la demanda en la vía y forma propuesta. Con las copias simples de la demanda y documentos anexos, córrase traslado y emplácese legalmente a juicio a la parte demandada, a quien se le concede

un término de NUEVE DÍAS, para producir contestación y señalar domicilio donde oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las personales le surtirán efectos mediante cédulas que se fije en los estrados de este Juzgado con excepción de la sentencia definitiva que se dicte. Por otra parte y dado que la demandada tiene su domicilio fuera de esta jurisdicción con fundamento en los artículos 168 y 169 de la Ley Adjetiva Civil, enviase exhorto al Juez competente de Jojutla Morelos, para que tenga a bien y en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva emplazar a juicio a la demanda, quien tiene su domicilio bien conocido el ubicado en la Comunidad de Tequixquintengo, Morelos, concediéndosele a la demandada dos días mas por contestar la demanda en razón de la distancia. Dese la intervención legal al Ministerio publico Adscrito a este Juzgado y al Representante del Sistema del Desarrollo Integral de la Familia. Se le tiene a la promovente por señalado domicilio procesal y por autorizados para tales efectos a los profesionistas que indica en términos de los artículos 94 y 95 de la Ley Adjetiva Civil. Asimismo se dicto el siguiente auto, visto el escrito de NATALIA ACEVEDO DOLORES, atenta a su contenido, por las consideraciones que expone con fundamento en los ar-

tículos 9 fracciones I y II y 160 fracción II del Código Procesal Civil, se ordena notificar mediante edictos a SABINA HERNANDEZ REYES, mismos que se publicaran por tres veces de tres en tres días en el periódico Oficial de Gobierno del Estado y en el periódico el Sol de Chilpancingo, que se edita en esa Ciudad capital, el cual circula en esta ciudad, concediéndosele a la demandada cuarenta días a partir de la ultima publicación del último edicto para que conteste la demanda incoada en su contra haciéndole de su conocimiento que quedan a su disposición las copias simples de la demanda y documentos anexos en la Secretaria del Juzgado Civil y Familiar del Distrito judicial de Morelos, ubicado en la Calle Xochicalli Número dieciocho, Colonia Conatlalco, para ello gírese oficio al Director del Periódico Oficial del Gobierno del Estado y al Director del Periódico el Sol de Chilpancingo, para que se sirvan realizar las publicaciones ordenadas en líneas precedentes insertándose este proveído al auto de radicación del ocho de febrero del año en curso.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma la Licenciada BEATRIZ FUENTES NAVARRO, Juez de Primera Instancia en Materias Civil y Familiar del Distrito Judicial de Morelos, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, quien actúa en forma legal por ante las Ciudadanas GODELEVA RODRÍGUEZ AGUILAR Y YURITZI HERRERA VAZQUEZ,

Testigos de Asistencia que autorizan y dan fe.- DAMOS FE.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MORELOS. LIC. ROSALBA CABAÑAS JIMENEZ. Rúbrica.

3-3

## EDICTO

C. MARÍA DE LA LUZ MURILLO DE LA RIVA.  
PRESENTE.

EL CIUDADANO LICENCIADO PRUDENCIO NAVA CARBAJAL, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, CON RESIDENCIA OFICIAL EN ESTA CIUDAD, CON RESIDENCIA OFICIAL EN ESTA CIUDAD, MEDIANTE AUTO DE FECHA VEINTIUNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 160, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL DEL ESTADO, ORDENÓ NOTIFICAR A USTED, POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLIQUEN POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL QUE EDITA EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIO DE GUERRERO", RESPECTO DE LA EXISTENCIA DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL Y EN EJERCICIO DE LAS ACCIONES REIVINDICATORIA Y DE NULIDAD DE DOCUMENTOS Y DE ESCRITURAS PÚBLICAS Y DE PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS POR MALA FE, PROMOVIDO POR BERTHA ALICIA

GONZÁLEZ RUIZ, EN CONTRA DE APULELLO CASARRUBIAS NAVA, GOTTFRIED HELMUT ROHRICHT NITSCHKE, ISMAEL ROJAS NUÑEZ, MARÍA DE LA LUZ MURILLO DE LA RIVA Y OTROS, EL CUAL SE ENCUENTRA REGISTRADO BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 103/2008-I, HACIÉNDOLE SABER QUE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE RADICACIÓN DE FECHA TRECE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, QUEDAN A SU DISPOSICIÓN ANTE LA PRIMERA SECRETARÍA DE ACUERDOS, LA COPIA DE LA DEMANDA Y DOCUMENTOS ANEXOS, DEBIDAMENTE COTEJADOS POR UN TÉRMINO DE SESENTA DÍAS A LA PUBLICACIÓN DEL ÚLTIMO EDICTO.- DOY FE.

A T E N T A M E N T E.

EL SECRETARIO ACTUARIO, ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. CRISTIAN AMÉRICO RODRÍGUEZ LÓPEZ.

Rúbrica.

3-3

## EXTRACTO

EXTRACTO PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN DOS PERIODICOS QUE CIRCULEN EN LA UBICACIÓN DEL PREDIO POR DOS VECES UNA CADA QUINCE DIAS.

LA C. JULIANA SOSA ROSAS, SOLICITA LA INSCRIPCION POR PRIMERA VEZ DEL PREDIO URBANO UBICADO EN LA CALLE JOSE. MA. MORELOS Y PAVON, DE LA COLONIA

EL CERRITO EN TECPAN DE GALEANA, GUERRERO.

EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: EN TREINTA Y SEIS METROS Y COLINDA CON EMIGDIO ANTONIO;

AL SUR: EN TREINTA Y CUATRO METROS Y COLINDA CON MARTIN FLORES,

AL ORIENTE: EN TRECE METROS TREINTA CENTÍMETROS Y COLINDA CON MANUELA SOSA;

AL PONIENTE: EN ONCE METROS CINCO CENTÍMETROS Y COLINDA CON CAMINO REAL DE TECPAN A TETITLAN.

LO QUE SE HACE SABER Y SE PUBLICA EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 160 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

ACAPULCO, GRO., A 03 DE ABRIL DEL 2008.

A T E N T A M E N T E.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

LIC. JUAN PEREA RODRIGUEZ.  
DELEGADO REGIONAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD.  
Rúbrica.

2-2

---

## EDICTO

C. MARGARITA LORENA HERNÁNDEZ PINEDA.

Que los CC. TOMAS JUANCHI

QUIÑÓNEZ, RAFAEL PERALTA ROMERO y ESAUD MERCADO MARIANO, Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente del Club de Leones de Ciudad Altamirano, Guerrero, A.C., comparecieron en la vía Ordinaria Civil a demandarles las prestaciones que refieren en su escrito de solicitud; demanda que le correspondió conocer al Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Mina, quien al encontrarla ajustada a derecho el veintitrés de noviembre del dos mil siete, la radicó bajo el expediente 266/2007-I-C. Sin embargo, al no lograrse su localización, con fundamento en el artículo 160 fracción I, del Código Procesal Civil del Estado, se ordenó su emplazamiento a juicio mediante edictos, que se publiquen, por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el Diario de mayor circulación en la Región, en este caso "El Despertar del Sur", que se edita en Ciudad Altamirano, Guerrero, para que en un plazo de sesenta días conteste la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo en el plazo concedido, se le tendrá por presuntamente admitidos los hechos de la demanda; así también se le previene para que señale domicilio en el lugar del juicio (Coyuca de Catalán, Guerrero,) para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter

---

personal le surtirán efectos mediante cédula que se fije en los estrados del Juzgado, con excepción de la sentencia definitiva, la cual se le notificara en la forma en que se realice el emplazamiento, en términos del artículo 257 fracción V del Código Procesal Civil del Estado. En la inteligencia que las copias de traslado quedan a su disposición en la primera secretaría de este Juzgado, sito en calle Ignacio Zaragoza, centro, de esta Ciudad. Lo que hago de su conocimiento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Coyuca de Catalán, Guerrero, a 12 de Mayo del 2008.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. FLAVIANO ALFARO FIERROS.  
Rúbrica.

3-2

---

## EDICTO

C. NELLY AGUIRRE GONZALEZ.

Que los CC. TOMAS JUANCHI QUIÑÓNEZ, RAFAEL PERALTA ROMERO y ESAUD MERCADO MARIANO, Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente del Club de Leones de Ciudad Altamirano, Guerrero, A.C., comparecieron en la vía Ordinaria Civil a demandarles las prestaciones que refieren en su escrito de solicitud; demanda que le corres-

pondió conocer al Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Mina, quien al encontrarla ajustada a derecho el veintitrés de noviembre del dos mil siete, la radicó bajo el expediente 266/2007-I-C. Sin embargo, al no lograrse su localización, con fundamento en el artículo 160 fracción I, del Código Procesal Civil del Estado, se ordenó su emplazamiento a juicio mediante edictos, que se publiquen, por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el Diario de mayor circulación en la Región, en este caso "El Despertar del Sur", que se edita en Ciudad Altamirano, Guerrero, para que en un plazo de sesenta días contesten la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo en el plazo concedido, se les tendrá por presuntamente admitidos los hechos de la demanda; así también se les previene para que señalen domicilio en el lugar del juicio (Coyuca de Catalán, Guerrero) para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos mediante cédula que se fije en los estrados del Juzgado, con excepción de la sentencia definitiva, la cual se le notificara en la forma en que se realice el emplazamiento, en términos del artículo 257 fracción V del Código Procesal Civil del Estado. En la inteligencia que las

copias de traslado quedan a su disposición en la primera secretaría de este Juzgado, sito en calle Ignacio Zaragoza, centro, de esta Ciudad. Lo que hago de su conocimiento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Coyuca de Catalán, Guerrero,  
a 12 de Mayo del 2008.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. FLAVIANO ALFARO FIERROS.  
Rúbrica.

3-2

---

## EDICTO

C. ROBERTO PEREZ BEDOLLA.

Que los CC. TOMAS JUANCHI QUIÑÓNEZ, RAFAEL PERALTA ROMERO y ESAUD MERCADO MARIANO. Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente del Club de Leones de Ciudad Altamirano, Guerrero, A.C., comparecieron en la vía Ordinaria Civil a demandarles las prestaciones que refieren en su escrito de solicitud; demanda que le correspondió conocer al Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Mina, quien al encontrarla ajustada a derecho el veintitrés de noviembre del dos mil siete, la radicó bajo el expediente 266/2007-I-C. Sin embargo, al no lograrse su localización, con fundamento en el artículo 160 fracción I, del Có-

digo Procesal Civil del Estado, se ordenó su emplazamiento a juicio mediante edictos, que se publiquen, por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el Diario de mayor circulación en la Región, en este caso "El Despertar del Sur", que se edita en Ciudad Altamirano, Guerrero, para que en un plazo de sesenta días contesten la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo en el plazo concedido, se les tendrá por presuntamente admitidos los hechos de la demanda; así también se les previene para que señalen domicilio en el lugar del juicio (Coyuca de Catalán, Guerrero) para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos mediante cédula que se fije en los estrados del Juzgado, con excepción de la sentencia definitiva, la cual se le notificara en la forma en que se realice el emplazamiento, en términos del artículo 257 fracción V del Código Procesal Civil del Estado. En la inteligencia que las copias de traslado quedan a su disposición en la primera secretaría de este Juzgado, sito en calle Ignacio Zaragoza, centro, de esta Ciudad. Lo que hago de su conocimiento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Coyuca de Catalán, Guerrero,  
a 12 de Mayo del 2008.

---

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.  
LIC. FLAVIANO ALFARO FIERROS.  
Rúbrica.

3-2

la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad, con rebaja del veinte por ciento.

SE CONVOCAN POSTORES

---

## EDICTO

En el expediente número 510-2/2004 relativo al juicio especial hipotecario promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ELOINA MORENO SALINAS, en auto del veintinueve de mayo de dos mil ocho, el Ciudadano Licenciado ALFONSO ROSAS MARIN, señaló las NUEVE HORAS DEL DIA OCHO DE JULIO DEL DOS MIL OCHO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda del bien inmueble hipotecado, consistente en la vivienda número 46, condominio residencial Los Arcos, sección Mar de Cortez, Fraccionamiento Granjas del Marquez, de esta Ciudad y Puerto, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: En 10.10 M. Con casa número 47; AL SURESTE: En 10.10 M. Con casa numero 45; AL NORESTE: En 4.275 M. Con casa número 55; AL SUROESTE: En 4.275 M. Con área común al régimen (acceso); ARRIBA: Con losa de azotea; ABAJO: Con losa de cimentación, sirve de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, valor pericial fijado en autos y será postura legal

Acapulco, Gro., a 02 de Junio del Año 2008.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.  
LIC. ANGEL ODILON CALVO MEMIJE.  
Rúbrica.

2-2

---

## EDICTO

En el expediente familiar número 21/2008-I, retelativo al juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido por JOAQUIN RODRÍGUEZ NARCISO, en contra de DOMITILA PIEDRA LUCAS, la C. MTRA. EN DE RECHO LORENA BENITEZ RADILLA, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar, del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, admitió a tramite la demanda planteada en la vía y forma propuesta por el promovente JOAQUIN RODRÍGUEZ NARCISO, con las copias simples de la demanda y anexos sellados y cotejados, córrase traslado y emplácese a juicio a la demandada en términos del artículo del Código Procesal Civil, mediante edicto que se publique por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en un periódico de mayor circulación de esta entidad, toda vez que se ignora el domicilio de la demandada para

---

que dentro del término de treinta días, produzca su contestación y señale domicilio en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y las posteriores notificaciones, le surtirán efectos mediante cedula que se fije en los estrados del Juzgado, excepto la sentencia definitiva.

Arcelia, Gro., a 15 de Mayo del 2008.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS CIVIL.

LIC. PEDRO APARICIO COVARRUBIAS.  
Rúbrica.

3-2

---

## EDICTO

El Ciudadano Licenciado PRUDENCIO NAVA CARBAJAL, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en esta ciudad, mediante autos de fecha veintiocho de marzo y veintinueve de mayo, ambos del año dos mil ocho, dictados en el expediente número 583/2006-I, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MARIO JULIO CARRERA, en contra de HIGINIA BELLO BONILLA, COMO DEUDORA PRINCIPAL Y JAIME APARICIO PRUDENTE, COMO AVAL, con fundamento en el artículo 1411, del Código de Comercio, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien

inmueble embargado en autos, cuyas medidas y colindancias constan en las presentes actuaciones, con un valor pericial de \$ 820,500.00 (OCHOCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado en autos, convóquense postores a través de los medios acostumbrados como son: Los estrados del Juzgado, los estrados de la Tesorería Municipal de esta ciudad, los estrados de la Administración Fiscal Estatal, así como en el periódico oficial que edita el Gobierno del Estado y en el periódico Vértice, Diario de mayor circulación en Chilpancingo, Guerrero, la venta se anunciará por tres veces dentro de nueve días y se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DÍA TRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda.

A T E N T A M E N T E.

EL SECRETARIO ACTUARIO, ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.  
LIC. CRISTIAN AMÉRICO RODRÍGUEZ LÓPEZ.  
Rúbrica.

3-2

---

## EDICTO

C. MARTHA MARIA MORALES VARGAS.

En cumplimiento al auto de

---

fecha veintinueve de enero y seis de mayo del año en curso, dictado por la C. Licenciada NORMA LETICIA MENDEZ ABARCA, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, por este medio comunico a Usted que en este Juzgado a mi cargo se ha radicado el expediente número 99-3/2008, relativo al juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido por JOSE CRUZ ROMERO GOMEZ, en contra de MARTHA MARIA MORALES VARGAS, haciéndole saber que tiene un término de TREINTA DIAS contados a partir de la última publicación de los edictos para que produzca contestación a la demanda y señale domicilio donde oír y recibir citas y notificaciones, apercibiéndola que de no hacerlo, la demanda se le tendrá por contestada en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos mediante cédulas que para tal efecto se fijan en los Estrados de este Juzgado. Así mismo, se decretaron las siguientes medidas provisionales, ello en términos del artículo 35 de la Ley de Divorcio, y solo mientras dure el presente juicio: A) Se decreta la separación judicial de ambos cónyuges; B) Se previene a los cónyuges para que no se molesten el uno al otro, en ninguna forma y si lo hicieran el Juez a petición de parte solicitará intervención del Ministerio Público; C) Se previene a los cónyuges para

que no se causen perjuicio en su patrimonio y en bienes que sean comunes; D) Se decreta la Guarda y Custodia provisional del menor JOSE ANDRES ROMERO MORALES, a favor de su señora madre, toda vez que es la persona que la ha venido ejerciendo. Comunicándole que las copias de traslado y copias de los documentos base de la acción se encuentran a su disposición en la Tercera Secretaria de Acuerdos de este H. Juzgado.

Chilpancingo, Guerrero, a 26 de Mayo del 2008.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. MELISSA ALEJANDRA VALVERDE CORONADO.

Rúbrica.

3-2

---

## EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN DOS PERIODICOS QUE CIRCULEN EN LA UBICACIÓN DEL PREDIO, POR DOS VECES CADA QUINCE DIAS.

El C. BERNARDO GONZALEZ VALLE, solicita la inscripción por vez primera del Predio Urbano, ubicado en Atenango del Río, Guerrero, del Distrito Judicial de Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias.

---

Al Norte: Mide 30.00 mts., y colinda con Anselma Zavaleta.

Al Sur: Mide 30.00 mts., y colinda con Antonio Hernández.

Al Oriente: Mide 20.00 mts., y colinda con carretera que conduce a Huitzucó.

Al Poniente: Mide 20.00 mts., y colinda con Catarino Chávez.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero; a 26 de Mayo del 2008.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL COMERCIO Y CRÉDITO AGRÍCOLA. LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA ROSA. Rúbrica.

2-1

---

## EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN DOS PERIODICOS QUE CIRCULEN EN LA UBICACIÓN DEL PREDIO, POR DOS VECES CADA QUINCE DIAS.

La menor XOCHITL CITLALLI ROMO SANDOVAL, solicita la inscripción por vez primera del Predio Rústico, ubicado en el punto denominado "Las Minas de San Gerónimo" en la comprensión de Cuetzala del Progreso, Guerrero, del Distrito Judicial de

Aldama, con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 320.00 mts., y colinda con Cira Maxinez y Gregorio Sandoval.

Al Sur: Mide 200.00 mts., y colinda con terrenos de la misma testamentaria de Juan Lagunas.

Al Oriente: Mide 336.00 mts., y colinda con Cira Maxinez.

Al Poniente: Mide 350.00 mts., y colinda con terrenos de la testamentaria de Juan Lagunas.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero; a 29 de Mayo del 2008.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL COMERCIO Y CRÉDITO AGRÍCOLA. LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA ROSA. Rúbrica.

2-1

---

## EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN LA UBICACIÓN DEL PREDIO, POR DOS VECES CADA QUINCE DÍAS.

La C. AMADA JIMENEZ IBARRA, solicita la inscripción por

---

vez primera del Predio Urbano, marcada con el número 1612 de la calle 4 oriente del primer cuartel de Chilapa de Álvarez, Guerrero, del Distrito Judicial de Álvarez, con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 3.00 mts., y colinda con Placido Ojeda.

Al Sur: Mide 3.00 mts., y colinda con Francisca Gutiérrez de Zamudio, calle de su ubicación de por medio.

Al Oriente: Mide 10.10 mts., y colinda con German Muños.

Al Poniente: Mide 10.10 mts., y colinda con Sofía Ramírez Campos, en línea recta.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero; a 21 de Abril del 2008.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL COMERCIO Y CRÉDITO AGRÍCOLA. LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA ROSA. Rúbrica.

2-1

## EDICTO

En el expediente número 566-1/03, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por ABELARDO GARCIA MONTIEL, en contra de BERNABÉ HAMESCUA GARCIA, la Licenciada GABRIELA

RAMOS BELLO Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, señaló las DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA DE JUNIO del año dos mil ocho, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en autos, consistente casa habitación ubicada en el lote 1, Manzana 27, zona numero 4, terreno que perteneció al ejido denominado Pié de la Cuesta II, conocida como Colonia Reforma agraria de esta Ciudad y Puerto, de 260.00 mts.2, y las siguientes medidas colindancias: AL NORESTE, en 15.30 Mts. colindando con calle del Palmar o Lázaro Cárdenas.- AL SURESTE, en 17.75 Mts., colindando con calle Manuel Altamirano.- AL SUROESTE, EN 14.65 mts. colindando con lote número 02.- y al NOROESTE EN 17.20 mts., colindando con lote numero 10.- Sirve de base la cantidad de \$79,000.00 (SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N. valor pericial y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., a 29 de Mayo del año 2008.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. ARTURO CORTES CABAÑAS. Rúbrica.

3-1

## EDICTO

EL CIUDADANO LICENCIADO ROSALIO BARRAGÁN HERNANDEZ, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, POR AUTO DE FECHA SIETE DE LOS CORRIENTES, ORDENO SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA EL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN AUTOS, DEDUCIDO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 89/2004-1, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR SANDRA LUZ JUÁREZ VILLALVA, EN CONTRA DE LAMBERTO DE LA CRUZ RODRÍGUEZ Y OTRA, INMUEBLE UBICADO EN CALLE NIÑOS HEROES, LOTE VEINTE, MANZANA CINCUENTA Y TRES, DE LA POBLACIÓN DE PETAQUILLAS, GUERRERO; CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE MIDE 7.02 METROS, COLINDA CON LOTE NÚMERO VEINTIUNO; AL SUR, MIDE 7.35 METROS, Y COLINDA CON CALLE NIÑOS HEROES; AL ORIENTE, MIDE 15.50 METROS, Y COLINDA CON LOTE NÚMERO DIECINUEVE; AL PONIENTE, MIDE 13.22 METROS, Y COLINDA CON LOTE NÚMERO VEINTIUNO; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 102.84 METROS CUADRADOS; SIRVIENDO DE BASE PARA FINCAR EL REMATE DE DICHO BIEN LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR PERICIAL FIJADO EN AUTOS, CANTIDAD QUE CORRESPONDE A \$291,565.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), SE ORDENA SACAR A REMATE EN PÚBLICA SUBASTA Y EN PRIMER ALMONEDA EL INMUEBLE ANTES DESCRITO, ANUNCIANDO SU VENTA, POR ELLO SE ORDENA CONVOCAR POSTO-

RES POR MEDIO DE LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO Y EN EL PERIODICO VÉRTICE, PERIODICO LOCAL QUE ES EL DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN LOS LUGARES PÚBLICO DE COSTUMBRE COMO SON ADMINISTRACIÓN FISCAL ESTATAL, TESORERIA MUNICIPAL Y LOS ESTRADOS DE ESTE H. JUZGADO, SEÑALÁNDOSE LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REFERENCIA.

ATENTAMENTE.

LA ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. JOSEFINA ASTUDILLO DE JESUS.  
Rúbrica.

3-1

## EDICTO

EL LICENCIADO ROSALÍO BARRAGÁN HERNÁNDEZ, JUEZ PRIMERO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, POR AUTO DEL VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO, ORDENO SACAR A REMATE EN PÚBLICA SUBASTA Y EN PRIMERA ALMONEDA EL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 139/2007-1, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR JULIO CESAR AGUILAR ROBLEDO EN CONTRA DE MARIA GUADALUPE DE LA

CRUZ ROMERO Y GUADALUPE ROMERO DOMÍNGUEZ, INMUEBLE QUE TIENE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: UBICADO EN CALLE NORTE NUMERO TRES, COLONIA LOMAS DE XOCOMULCO, DE ESTA CIUDAD, DE CHILPANCIINGO, GUERRERO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE; 5.00 MTS. Y COLINDA CON EL VENDEDOR; AL SUR MIDE 5.00 MTS Y COLINDA CON CALLE NORTE NUMERO TRES, AL ORIENTE MIDE 30.00 MTS CON ÁREA AEROPAJITA PINEDA DE VALADEZ; AL PONIENTE 30.00 MTS. CON VENDEDOR, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 150.00 METROS CUADRADOS; SIRVIENDO DE BASE PARA FINCAR EL REMATE LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR PERICIAL EMITIDO EN AUTOS, CANTIDAD QUE CORRESPONDE A \$831.601.68, (OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS UN PESOS 68/100 MN.); SE ORDENA SACAR A REMATE EN PÚBLICA SUBASTA Y EN PRIMER ALMONEDA EL INMUEBLE ANTES DESCRITO, ANUNCIÁNDOSE SU VENTA, POR ELLO SE ORDENA CONVOCAR POSTORES POR MEDIO DE LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, EN EL PERIÓDICO VÉRTICE, PERIÓDICO LOCAL QUE ES DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN LOS LUGARES PÚBLICOS DE COSTUMBRE DE ESTA CIUDAD COMO SON ADMINISTRACIÓN FISCAL ESTATAL, TESORERÍA MUNICIPAL Y LOS ESTRADOS DE ESTE H. JUZGADO. FINALMENTE SE SEÑALAN LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA NUEVE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE

REMATE ALUDIDA.

ATENTAMENTE

LA SECRETARIA ACTUARÍA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO. LIC. JOSEFINA ASTUDILLO DE JESÚS. Rúbrica.

3-1

## EDICTO

MARCELO BONILLA CONTRERAS.  
P R E S E N T E.

En el expediente 569-1/04, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Ignacio Fromow García, en contra de Marcelo Bonilla Contreras y otros; el juez quinto civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tabares, dictó un auto que a la letra dice:

ACAPULCO, GUERRERO, TRES DE ENERO DEL DOS MIL SIETE.

Visto el escrito del licenciado ELADIO DIAZ ORTIZ, abogado patrono del demandante IGNACIO FROMOW GARCIA; atento a su contenido y como lo solicita el promovente; tomando en consideración que no ha sido posible la localización del demandado MARCELO BONILLA CONTRERAS, tal y como se desprende de las diversas constancias que obran en actuaciones. Luego entonces, con fundamento en el artículo 160 fracción II del Código Procesal Civil, se ordena emplazar

a juicio al referido demandado por medio de edictos que se publicaran por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Periódico Diario Novedades de Acapulco, que se edita en este Puerto, para que dentro del término de CUARENTA DÍAS, produzca contestación a la demanda instaurada en su contra u oponga sus excepciones y defensas, asimismo se le previene para que señale domicilio en esta ciudad en donde oír y recibir notificaciones; con el apercibimiento que de no hacerlo, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las ulteriores notificaciones y las personales le surtirán efectos por cédulas que se fijan en los estrados de este Juzgado en los términos establecidos por los artículos 148 y 257 del Código Adjetivo Civil; término que empezara a correr a partir de la publicación del último edicto, haciéndole saber al demandado de referencia, que las copias de traslado y anexos que se acompañan, se encuentran a su disposición en la primera secretaría de acuerdos de este juzgado. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma el Licenciado JORGE ANDRES OSORIO VAZQUEZ, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ante el Licenciado MANUEL LEÓN REYES, Primer Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

Lo que hago de su conocimiento para sus efectos legales.

Acapulco, Guerrero 16 de Mayo del 2008.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS  
EN FUNCIONES DE ACTUARIO.  
LIC. MANUEL LEON REYES.  
Rúbrica.

3-1

---

## EDICTO

C. REPRESENTANTE DE LA SUCESION  
INTESTAMENTARIA A BIENES DE  
SIMON TORRES ESCOBAR.

En el expediente número 489-3/2007, relativo al juicio SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE MARIA DE JESUS ESCOBAR HURTADO, promovido por BLANCA LINARES ESCOBAR, la Jueza Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en Avenida Tranvía Tropical sin número, Fraccionamiento las Playas: dictó un auto que a la letra dice:

"Acapulco, guerrero, a veintiuno de mayo de dos mil siete".

"Por presentada BLANCA LINARES ESCOBAR, promoviendo por su propio derecho, con su curso y documento que presentó el catorce del mes y año en curso, por el cual denuncia la apertura de la SUCESION TESTAMENTARIA a bienes de MARIA DE JESUS ESCOBAR HURTADO, fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno bajo el numero 489-3/2007,

que es el que legalmente le corresponde, con fundamento en los artículos 1099, 1114, 1178, 1182, 1809 y relativos del código procesal civil; se admite a tramite la demanda en la vía y forma propuesta; gírense oficios al Delegado del Registro Publico de la Propiedad, al Director de Asuntos Jurídicos del Gobierno del Estado de Guerrero, a efectos de informar si existen registrados testamentos posterior al otorgado por el de cujus. Así tan bien, como lo establece el articulo 672 fracción V de la ley procesal de la materia, se manda notificar la presente radicación a la beneficencia publica para que conozca e intervenga; de igual manera como lo señala el articulo 658 del código procesal civil, dése intervención al Representante del Fisco. Para que tenga verificativo el desahogo de la junta de herederos, se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DIA DOCE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO. Con fundamento en el artículo 668 del código procesal civil, notifíquese de manera personal a CONSUELO LINARES ESCOBAR, FIDELA MENDOZA ESCOBAR, GLORIA MENDOZA ESCOBAR, OSCAR BENITEZ MENDOZA, FABIOLA CERVANTES LINARES, SIMON TORRES ESCOBAR Y RAUL CORTEZ LINARES, para que comparezcan a juicio, a hacer valer lo que a su derecho corresponda. Se previene a la denunciante para que exhiba copia certificada del acta de defunción de CATALINO LINARES MURILLO, toda vez que del testamento materia de la sucesión, se advierte que

estuvo casado con la autora de la herencia y es finado. Dése la intervención legal que le corresponde a la agente del Ministerio Público adscrita al juzgado; por señalado domicilio procesal y por autorizados en términos de los artículos 94, 95 y 150 del código procesal civil a los profesionistas que faculta.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- así lo acordó y firma la ciudadana licenciada SARAY DIZ ROJAS, jueza primero de primera instancia del ramo familiar del distrito judicial de tabares, por ante la licenciada HILDA AGUIRRE MONDRAGON, tercera secretaria de acuerdos, que autoriza y da fe.- DOY FE.

Acapulco, Guerrero a diez de agosto de dos mil siete.

Por recibido el oficio 681 de doce de julio del año en curso, suscrito por la licenciada IRMA GRACIELA LEE GONZALEZ, jueza segundo de primera instancia del ramo familiar del distrito judicial de tabares, por el cual remite original del expediente numero 594-2/2007, relativo al juicio se SUCESORIO TESTAMENTARIO, a bienes de MARIA DE JESUS ESCOBAR HURTADO, promovido por FIDELA MENDOZA ESCOBAR y OTROS, por haber dispuesto su acumulación al expediente numero 489-3/2007, relativo al juicio sucesorio testamentario a bienes MARIA DE JESUS ESCOBAR HURTADO, con fundamento en el articulo 38 de la ley adjetiva civil, se acepta la acumulación de expedientes

dada la naturaleza del juicio sucesorio de carácter atractivo y universal, asimismo que las denuncias provienen de una misma causa; existe identidad de bienes y personas, por tal razón se acepta y se acumula, el expediente numero 549-2/2007, relativo al juicio SUCESORIO TESTAMENTARIO a bienes de MARIA DE JESUS ESCOBAR HURTADO, al expediente numero 489-3/2007, relativo al juicio SUCESORIO TESTAMENTARIO a bienes la misma de cujus. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, así lo acordó la licenciada SARAY DIAZ ROJAS, juez primero de primera instancia del ramo familiar del distrito judicial de tabares, por ante la licenciada HILDA AGUIRRE MONDRAGON, tercera secretaria de acuerdos, que autoriza y da fe.

"JUNTA DE HEREDEROS Y DESIGNACION DE ALBACEA.- en la ciudad y puerto de Acapulco, Guerrero, siendo las catorce horas del dieciséis de octubre de dos mil siete."

"... Enseguida la ciudadana juez acuerda.- Visto lo manifestado con anterioridad, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 160 fracción II del código procesal civil en vigor, no obstante de que le fue notificado, notifíquese a la albacea de a bienes de SIMON TORRES ESCOBAR, a través de edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el periódico oficial del gobierno del estado de guerrero y en el diario 17 que se edita en esta

ciudad, con la finalidad de que comparezca a la junta de herederos que tenga lugar en este juzgado..."

Acapulco, Guerrero, a veintinueve de mayo de dos mil ocho.

"... En otro orden, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia prevista por el artículo 669 del código procesal civil, se señalan LAS ONCE HORAS DEL ONCE DE JULIO DEL PRESENTE AÑO..."

Acapulco, Gro., a Treinta de Mayo de Dos Mil Ocho.

TERCERA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA, DEL RAMO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. HILDA AGUIRRE MONDRAGON.  
Rúbrica.

NOTA: Para su publicación por tres veces, de tres en tres días.

3-1

---

## EDICTO

El ciudadano licenciado AUSENCIO DIAZ LORENZANO, Juez de Primera Instancia del Juzgado Segundo en materia civil del Distrito Judicial de Tabares del Estado de Guerrero, en el expediente 291-2/2006, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por CARLOS LEONARD TOMACELLI GRANDISON, en contra de

---

MARIA LUNA LÓPEZ Y JOSÉ LUIS TABOADA BAILON, ordenó sacar a remate en pública subasta en primera almoneda el bien inmueble hipotecado consistente en el lote número de terreno marcado con el número nueve, manzana cinco, zona uno, ubicado en la colonia bocamar en esta ciudad y puerto, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE en 16.95 metros, colinda con lote 8; AL SURESTE en 10.00 metros, colinda con andador bocamar; al SUROESTE en 18.20 metros, colinda con lote 10 y barranca de los L, y al NOROESTE en 11 metros y colinda con barranca de los limones, con una superficie de 184 metros cuadrados, inscrito en el folio de derechos reales número 70929, de este Distrito Judicial de Tabares; debiéndose convocar postores por medio de la publicación de edictos que se realicen por DOS VECES CONSECUTIVAS DENTRO DE LOS DIEZ DIAS NATURALES, en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Periódico Novedades de Acapulco, que se edita en esta Ciudad, en los lugares públicos de costumbre como son: Administración Fiscal Estatal número Uno y Dos, así como a la Secretaria de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento Municipal de esta Ciudad, por último en los Estrados de este Juzgado, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO, sirviendo de base legal para el remate respecto del inmueble referido, la cantidad de \$350,000.00. (TRESCIENTOS

CINCUENTA MIL PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., Mayo 30 de 2008.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. JOSE LEONEL LUGARDO APARICIO.

Rúbrica.

2-1

---

## EDICTO

EL CIUDADANO LICENCIADO ROSALIO BARRAGAN HERNANDEZ, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, POR AUTO DE FECHA VEINTIDÓS DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, ORDENO SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA EL BIEN INMUEBLE EMBRAGADO EN AUTOS, DEDUCIDO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 187/2007-1, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR MARIO GARCIA VAZQUEZ, EN CONTRA DE ANTONIO LOPEZ VELAZQUEZ, INMUEBLE UBICADO EN LOTE NUMERO CUATRO, DE LA COLONIA PRIMERO DE MARZO, SECCIÓN "A", AL SURESTE DE ESTA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO; CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORESTE MIDE 10.00 METROS Y COLINDA CON ANDADOR SIN NOMBRE ACTUALMENTE ANDADOR N. 2; AL SUROESTE, MIDE 10.00 METROS Y COLINDA CON LOTE N. 2; AL SURESTE, MIDE

15.00 METROS Y COLINDA CON LA COLONIA 1º DE MARZO, SECCIÓN B; Y AL NOROESTE MIDE 15.00 METROS, Y COLINDA CON LOTE N. 3; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 150.00 METROS CUADRADOS; SIRVIENDO DE BASE PARA FINCAR EL REMATE DE DICHO BIEN LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR PERICIAL FIJADO EN AUTOS, CANTIDAD QUE CORRESPONDE A \$344,400.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N), SE ORDENA SACAR A REMATE EN PUBLICA Y SUBASTA Y EN PRIMER ALMONEDA EL INMUEBLE ANTES DESCRITO, ANUNCIANDO SU VENTA, POR ELLO SE ORDENA CONVOCAR POSTORES POR MEDIO DE LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO Y EN EL PERIODICO VÉRTICE, PERIODICO LOCAL QUE ES EL DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN LOS LUGARES PÚBLICO DE COSTUMBRE COMO SON ADMINISTRACIÓN FISCAL ESTATAL, TESORERIA MUNICIPAL Y LOS ESTRADOS DE ESTE H. JUZGADO, SEÑALÁNDOSE LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL ONCE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REFERENCIA.

ATENTAMENTE.

LA ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. JOSEFINA ASTUDILLO DE JESUS.  
Rúbrica.

3-1

## EDICTO

En el expediente civil número 211/2007-I-C, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por RAUL PINEDA BORJA, en contra de CRISPIN POPOCA ALEJO, el Ciudadano licenciado JESÚS SALES VARGAS, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Mina, señaló LAS ONCE HORAS DEL DOS DE JULIO DE ESTE AÑO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en subasta pública y en primera almoneda del bien inmueble hipotecado en autos, ubicado en portal de las flores, número 6, de Tlapehuala, Guerrero, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte mide 05.15 metros y colinda con portal de las flores, al sur mide 05.75 metros y colinda con Ma. de los Angeles Santamaría Parra; al oriente mide 20.00 metros y colinda con Higinia Cedillo; al poniente mide 20.00 metros y colinda con Ma. de los Angeles Santamaría Parra, con superficie total de 109.00 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo el folio de derechos reales número 3298, correspondiente al Distrito de Cuauhtemoc, sirviendo de base la cantidad de \$400,215.00 (CUATROCIENTOS MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS, 00/100 M.N.), valor pericial otorgado en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Convóquese postores.

## SE CONVOCAN POSTORES

Coyuca de Catalán, Guerrero, a 05 de Junio del 2008.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. FLAVIANO ALFARO FIERROS.  
Rúbrica.

3-1

berán comparecer a este Juzgado en la hora y fecha indicada, con documento oficial con fotografía que los identifique, con apercibimiento que de no comparecer sin causa justificada, se procederá al desahogo del careo supletorio.-Doy Fe.

Taxco de Alarcón, Guerrero Mayo 16 de 2008.

**EDICTO**

CC. JOEL SANTOS JUÁREZ GALINDO  
Y BÁRBARA SILVIA PINEDA GILES.  
P R E S E N T E .

A T E N T A M E N T E  
LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO.

LICENCIADA LUCÍA LÓPEZ MENDOZA.  
Rúbrica.

1-1

En la causa penal 24/2007-II, instruida a Juan Diego Aguilar Zamora, María de los Ángeles Romero Mazón y Andrea Zamora Gallegos o Andrea Guadalupe Zamora Gallegos, por el delito de Allanamiento de Morada, en agravio de Joel Santos Juárez Galindo, la licenciada Anastasia Barrueta Mendoza, Juez Segundo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Alarcón, residente en Taxco de Alarcón, Guerrero, por auto de fecha dieciséis de mayo del dos mil ocho, fijo las once horas del día treinta de junio del presente año, para desahogar la diligencia de careos procesales entre los procesados precitados, con la testigo de cargo Bárbara Silvia Pineda Giles, así como entre ésta última, el agraviado Joel Santos Juárez Galindo, con los testigos de descargo Alfonso Gómez Olivares y Teresa Zagal Martínez; por lo que, de-

**EDICTO**

En la causa penal 87-2/2007, instruida a GENARO VÁZQUEZ DURAN, por el delito de HOMICIDIO CALIFICADO, cometido en agravio de AMADO RAMÍREZ DILLANES, se dictó un auto que a la letra dice:

A C U E R D O.- Acapulco, Guerrero, a diecinueve de mayo del dos mil ocho.

A sus autos el oficio número SPYV/1268/08 y anexos de fecha catorce de mayo del año en curso, suscrito por el secretario de protección y vialidad municipal en el que informa en cumplimiento al oficio número 370 de fecha siete de mayo del año en curso derivado de la causa penal 87-2/2007, instruida a GENARO VÁZQUEZ DURAN, dió ins-

trucciones al jefe del departamento operativo de dicha corporación para que presentará a los testigos OMAR PALACIOS CASTILLO, JESÚS AVILEZ CLEMENTE, ÁLVARO Y ANTONIO de apellidos RODRÍGUEZ PRIEGO, en la hora y fecha señalada, mismos que no fueron presentados porque el primero ya tiene varios meses que no habita en la casa hogar ignorándose su paradero, respecto al segundo se realizó una búsqueda sobre la calle tratando de localizar el número pero no existe, y los domicilios de los dos últimos testigos se encontraron cerrados y ningún vecino quiso proporcionar información sobre ellos, consecuentemente y en atención a lo solicitado por el defensor particular del procesado GENARO VÁZQUEZ DURAN, mediante escrito de fecha trece del presente mes y año, y con fundamento en el artículo 20 apartado A fracción V Constitucional, en relación con los diversos 103 y 119 del código de procedimientos Penales en vigor, se señalan las DOCE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE JUNIO DE ESTE AÑO, para el desahogo de los careos procesales que le resultan al procesado GENARO VÁZQUEZ DURAN con los testigos de cargo OMAR PALACIOS CASTILLO, JESÚS AVILEZ CLEMENTE, ÁLVARO Y ANTONIO de apellidos RODRÍGUEZ PRIEGO; por lo que tomando en cuenta que se desconocen los domicilios actuales de los testigos de referencia, con fundamento en los artículos 40 y 116 del Código de procedimientos penales en vigor, se ordena

la publicación de la hora y fecha señalada a través de un edicto en el periódico oficial de la entidad, para que los testigos de merito comparezcan puntualmente ante este juzgado, al desahogo de la diligencia antes referida haciéndoseles saber a las partes que los gastos que genere dicha publicación correrán a cargo del erario público, girándose al efecto el oficio correspondiente al magistrado presidente del H. tribunal superior de justicia en el estado para que ordena a quien corresponda se sirva realizar la publicación del edicto en mención por una sola vez. - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado JOSÉ JACOBO GOROSTIETA PÉREZ, Juez Cuarto de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, por ante la C. Licenciada ELEAZAR FRANCO ACOSTA, Segunda Secretaria de Acuerdos, quien autoriza y da fe. DOY FE.

A T E N T A M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LIC. ELEAZAR FRANCO ACOSTA.  
Rúbrica.

1-1

## EDICTO

CC. ANTONIO CASTRO SANTOS Y PEDRO SALDAÑA ÁVILA Y JUAN PABLO SALDAÑA ÁVILA.

En la causa penal número 65-1/2006, que se instruye en contra de Armando Villegas Hernández y Héctor Lorenzo Victorino, por el delito de Robo, en agravio de Antonio Castro Santos, la ciudadana Licenciada Amelia Gama Pérez, Jueza Tercero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, con domicilio en calle Doctor Sergio García Ramírez, sin número, colonia Las Cruces anexo al Centro de Readaptación Social de esta ciudad; por auto de fecha quince de mayo del año en curso, fijo las nueve horas con treinta minutos del día veinticinco de junio del presente año, para la practica de una diligencia de carácter Penal (careos procesales), que le resultan a los procesados Héctor Lorenzo victoriano y Armando Villegas Hernández con el agraviado Antonio Castro Santos y testigos de cargo Pedro Saldaña Ávila y Juan Pablo Saldaña Ávila, así como el interrogatorio que la defensa formulara tanto al agraviado como testigos de merito y toda vez que de los testigos se trata de menores de edad serán presentados por su padre o tutor, con apoyo en el artículo 40 última parte del párrafo primero del Código de Procedimientos Penales en vigor, se ordenó ci-

tarlo por medio de edicto, que deberá publicarse por una sola ocasión, a fin de que comparezca ante este órgano Jurisdiccional, Sito en calle Sergio García Ramírez, sin número, colonia Las Cruces, a un costado del Centro de Readaptación Social de esta ciudad, en la hora y fecha indicada.

Acapulco, Guerrero, 28 de Mayo del 2008.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

LA SECRETARIA ACTUARÍA DEL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LIC. ANA LAURA GUTIÉRREZ NAVA. Rúbrica.

1-1

---

---

# CONVOCATORIA

## SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

### Convocatoria: 018

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la normatividad en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la Contratación de la prestación de servicio de seguridad para control y resguardo a la Secretaría de Educación Guerrero; de conformidad con lo siguiente:

#### Licitación Pública Nacional

| No. de licitación | Costo de las bases                                | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones     | Visita a instalaciones          | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |
|-------------------|---|----------------------------------|---------------------------|---------------------------------|--|----------------------------|
| 41062001-018-08   | \$ 1,450.00<br>Costo en compranet:<br>\$ 1,400.00 | 10/06/2008                       | 11/06/2008<br>10:00 horas | No habrá visita a instalaciones | 16/06/2008<br>10:00 horas                        | 16/06/2008<br>10:00 horas  |

| Partida | Clave CABMS | Descripción                                     | Cantidad | Unidad de medida |
|---------|-------------|---|----------|------------------|
| 1       | C810800000  | Servicios de seguridad para control y resguardo | 1        | Servicio         |

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Palacio de Gobierno, Boulevard René Juárez Cisneros, número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono: 01 747 4719929, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: En ventanilla mediante depósito en efectivo o cheque certificado a nombre de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, a la cuenta número 65501999280 con la clave interbancaria 014260655019992801 del Banco Santander, S.A. o en las cajas de la Dirección General de Tesorería dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, mediante cheque certificado. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 11 de Junio del 2008 a las 10:00 horas en: Sala de Juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, ubicado en: Boulevard René Juárez Cisneros, número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 16 de Junio del 2008 a las 10:00 horas, en: Sala de Juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, Boulevard René Juárez Cisneros, número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 16 de Junio del 2008 a las 10:00 horas, en: Sala de Juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, Boulevard René Juárez Cisneros, número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentarse (se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de realización: En las oficinas y número de elementos establecidos en el anexo uno de las bases, los días establecidos en el anexo uno en el horario de realización: en el establecido en el mismo anexo uno.
- Plazo de realización: Del 01 del mes de julio al 31 de diciembre de 2008.
- El pago se realizará: Se efectuará de forma mensual, por servicio proporcionado a entera satisfacción de la dependencia requirente.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A 5 DE JUNIO DEL 2008.

**PATRICIA MARGARITA DÍAZ HERNÁNDEZ**  
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES  
RUBRICA.



**Guerrero**  
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARIA DE GOBIERNO

DIRECCION  
GENERAL DEL  
PERIODICO  
OFICIAL

PALACIO DE GOBIERNO  
CIUDAD DE LOS SERVICIOS  
EDIFICIO TIERRA CALIENTE  
1er. Piso, Boulevard  
René Juárez Cisneros,  
Núm. 62, Col. Recursos  
Hidráulicos  
C. P. 39075  
CHILPANCINGO, GRO.  
TEL. 747-47-197-02  
y 747-47-1-97-03

**TARIFAS**

**INSERCIONES**

|                                   |                |
|-----------------------------------|----------------|
| <b>POR UNA PUBLICACION</b>        |                |
| <b>CADA PALABRA O CIFRA .....</b> | <b>\$ 1.58</b> |
| <b>POR DOS PUBLICACIONES</b>      |                |
| <b>CADA PALABRA O CIFRA .....</b> | <b>\$ 2.63</b> |
| <b>POR TRES PUBLICACIONES</b>     |                |
| <b>CADA PALABRA O CIFRA .....</b> | <b>\$ 3.68</b> |

**SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS**

|                         |                  |
|-------------------------|------------------|
| <b>SEIS MESES .....</b> | <b>\$ 263.48</b> |
| <b>UN AÑO .....</b>     | <b>\$ 565.34</b> |

**SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO**

|                         |                  |
|-------------------------|------------------|
| <b>SEIS MESES .....</b> | <b>\$ 462.79</b> |
| <b>UN AÑO .....</b>     | <b>\$ 912.44</b> |

**PRECIO DEL EJEMPLAR**

|                        |                 |
|------------------------|-----------------|
| <b>DEL DIA .....</b>   | <b>\$ 12.10</b> |
| <b>ATRASADOS .....</b> | <b>\$ 18.41</b> |

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE  
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.

## *17 de Junio de*

**1520.** *Por la presencia y depredaciones de los españoles en la Gran Tenochtitlan, el pueblo se reúne en la plaza mayor, frente al Palacio de Moctezuma. Éste sale y habla a su gente obligado por los españoles, a quienes defiende.*

*El pueblo se encoleriza y apedrea a Moctezuma, a quien hieren de gravedad.*

**1866.** *En su heroico peregrinar por el país, el Presidente Benito Juárez llega a la Ciudad de Chihuahua, procedente de Paso del Norte. (Ha de viajar de regreso a la capital el 10 de Diciembre del mismo año, pero no llegará a ella, hasta el 15 de Julio de 1867, después del triunfo de la República en Querétaro.)*

---